

SEGUNDA PARTE  
ELEMENTOS DE UN INVENTARIO

I. El problema de la verdad en el espejo de textos jurídicos . . . . .	13
1. Textos de derecho constitucional . . . . .	14
2. Textos legislativos . . . . .	28
<i>Excursus I: Codex Iuris Canonici</i> (1983) y la Encíclica <i>Veritatis Splendor</i> (1993)	33
<i>Excursus II: Derecho internacional</i> (particularmente H. Grotius y la positivización de sus textos clásicos). . . . .	35
II. El problema de la verdad en el espejo de los textos clásicos provenientes de la ciencia y el arte (una selección) . . . . .	44
1. V. Havel . . . . .	44
2. Otros textos clásicos . . . . .	48
3. Poetas, pintores, músicos . . . . .	65
4. En particular: sentencias de J. W. von Goethe sobre el concepto de la verdad . . . . .	76
5. En particular: aspectos de la verdad (“ <i>Truth</i> ”) en la obra de William Shakespeare . . . . .	85
<i>Incurus I: El problema de la verdad en el espejo del debate y del procesamiento del pasado en Alemania oriental . . . . .</i>	95
<i>Incurus II: Los nuevos procesos y caminos de Europa oriental relativos a la cuestión de búsqueda de la verdad abierta y plural . . . . .</i>	104

## SEGUNDA PARTE

### ELEMENTOS DE UN INVENTARIO

#### I. EL PROBLEMA DE LA VERDAD EN EL ESPEJO DE TEXTOS JURÍDICOS

Antes de cualquier acercamiento “especulativo” al problema de la verdad, sean “sondeados” primeramente los textos jurídicos. Este punto de partida para elaborar un inventario, como un primer paso aparentemente “positivista”, es tanto más importante de lo que da a pensar la tradición filosófica que ha reflexionado sobre este tema. No hay que dejar de advertir que el tipo “Estado constitucional”, concretamente descansa en *textos* positivos escritos y no escritos que exigen ser rectamente estudiados. Por lo cual, es de suponerse que en estos textos (interpretados en su propio contexto cultural) se encontraran ideas relevantes sobre el tema del problema de la verdad.

## 1. *Textos de derecho constitucional*

El texto clásico, y tal vez más antiguo, sobre la verdad en la historia del Estado constitucional (antes de que las “comillas” se cierren) podría ser la grandiosa sentencia de la declaración de independencia de los Estados Unidos de Norte América de 1776: “Sostenemos como evidente la siguiente verdad...”.

El inventario sobre los *objetivos de la educación* en Alemania pertenece a los textos constitucionales más sobresalientes con contenido explícitamente relacionado al problema de la verdad. Éste, parte esencial de las Constituciones de los Estados constitucionales, ancla valores fundamentales en la cima<sup>10</sup> y presenta en forma de *soft law* elementos de la teoría del consenso. No sólo legisla temas tradicionales como tolerancia, respeto a la dignidad humana, y actualmente “conciencia responsable” ante la naturaleza y medio ambiente, sino además el tema de la verdad. En el artículo 131, párrafo 2, de la Constitución de Baviera (1946), se menciona como “objetivo supremo de la educación” la “apertura

<sup>10</sup> Sobre esto, mi estudio *Erziehungsziele und Orientierungswerte im Verfassungsstaat*, 1981. Véase el Simposio sobre Docencia del Derecho Constitucional de Halle de 1994 (*VVDStRL*, 54 [1995], con ponencias de M. Bothe y A. Dittmann).

ra a toda verdad, bondad y belleza”. El artículo 26, parte 3, de la Constitución de Bremen (1947) exige una “educación con vistas a un pensamiento propio, respeto a la verdad, al valor, para profesarla y para actuar según aquello que ha sido aceptado como justo y necesario”. El artículo 56, parágrafo 4, de la Constitución de Hessen (1946) formula los objetivos educativos como “servicio al pueblo y a la humanidad, con respeto y amor, consideración y tolerancia, con justicia y verdad”. Y en el artículo 131 de la Constitución de Reihnland-Pfalz (1947), se determina los objetivos de la educación como “temor a Dios y amor al prójimo, respeto y tolerancia, legalidad y veracidad”. El amor a la verdad, o veracidad, figuran aquí como elementos de la imagen del hombre del Estado constitucional.<sup>11</sup> Y es de asumirse que esos objetivos (humanista) de la educación de los jóvenes se encuentran íntimamente conectados con la obligación de verdad de testimonio, o de cumplir con un juramento y con todos los otros ámbitos constitucionales en los cuales se plantea el problema de la verdad en los Estados

<sup>11</sup> Sobre esto, véase Häberle, P., *Das menschenbild im Verfassungsstaat*, 1988.

constitucionales.<sup>12</sup> Un ejemplo sería la misión de la prensa de informar de una forma veraz sobre sucesos, situaciones, instituciones y personalidades de la vida pública y así “servir al pensamiento democrático y a la verdad” (artículo 111, parágrafo 1, de la Constitución de Baviera de 1946).<sup>13</sup> Finalmente, sea mencionado el artículo 42, parágrafo 3, de la Ley Fundamental, que es tan relevante para el debate teórico democrático: “El parlamento alemán y sus comisiones quedan libres de toda responsabilidad al informar fiel a la verdad sobre las asambleas públicas”.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Artículo 98, fracción 2 de la Constitución de Mecklenburg-Vorpommern de 1947, la cual exigía “la educación debe darse dentro de los límites de una verdadera democracia que tenga por fin la verdadera dignidad humana”. Artículo 72, fracción 2, de la Constitución de Turingia de 1946, expresa algo análogo a la “verdadera humanidad”.

<sup>13</sup> Digno de consideración es el primer bosquejo de Constitución de Sajonia (conocido como Gohrischer Entwurf) de 1990 (citado según *JöR*, 39 [1990], pp. 439 y ss.). Artículo 19, fracción 3, p. 3: ella (la estación de radio) tiene la obligación de informar de acuerdo con la verdad y objetivamente, y dar expresión a la multiplicidad de opiniones sin distorsión alguna.

<sup>14</sup> Sobre esto, la controversia en relación al concepto de “verdad” dentro del parlamento: *JöR* 1 [1951], p. 365: Verdad en tanto valor “relativo” o “subjetivo” (Schönefelder o Renner) o también verdad en tanto valor “objetivo” (doctor C. Schid). También, sobre esto, véase Schneider, H. P., *AK GG*, 2a. ed., 1989, artículo 42, Rz 17. T. Maunz, en Maunz-Dürig-Herzog, *GG-Kommentar*, 4a. ed., t. II [1960]. Artículo 42, Rz. 33: “el parágrafo III utiliza el concepto de verdad en sentido objetivo”. Un clásico es el comentario de su predecesor en el artículo

En este sentido, el principio democrático aparece tanto más pertinente cuando las democracias plurales, muy citadas, representan la forma del Estado en donde la verdad es relativa. Esto las distingue de *toto coelo* del Estado totalitario. Por eso, no es ninguna coincidencia que después de 1945, los objetivos educativos en las jóvenes Constituciones de los Estados federales alemanes occidentales incorporen en su canon pedagógico el carácter democrático. En este tenor, exige el artículo 131, parágrafo 3, de la Constitución de Baviera (1946) que los escolares deban ser educados en “el espíritu de la democracia... y de la reconciliación de los pueblos”. También el artículo 56, parágrafo 4 de la Constitución de Hessen (1946), asienta la obligación de preparar a los jóvenes para la “responsabilidad política” y, de este modo, el artículo 33 de la Constitución de Reihn-Pfalz (1947) formula como objetivo educativo “una convicción en la libertad y

30 WRV por Anschütz, G., *Die verfassung des Deutschen Reiches*, 14a. ed., 1933, artículo 30: “es esencial sobre todas las cosas la estricta objetividad”. Y en la fracción 4 de la misma: “Fiel a la verdad es el informe que presenta los sucesos tal y cual se presentaron”. Además puede ser consultada la siguiente literatura: N. Achterberg y M. Schulte, en Mangoldt, H. V. y Klein, F., *Grundgesetz, Kommentar*, 3a. ed., 1991, artículo 42 Rz. 55; artículo 42, fracción 3: como “privilegio parlamentario” derivado del artículo 42, fracción 1, “principio fundamental del orden público en procesos parlamentarios”. Proveniente de la *Praxis*: “Hanseatisches OLG Hamburg”, *AfP*, 1977, pp. 397 y ss.

democracia en el espíritu de la reconciliación entre los pueblos”. En el artículo 30 de la Constitución del Estado de Saar (1947) se habla de “una convicción liberal y democrática”. Del mismo modo, los esfuerzos de distanciamiento del segundo Estado totalitario alemán, la dictadura del SED (Partido Socialista Unido Alemán) y de sus “pretensiones de verdad”, se evidencian nítidamente en los objetivos educativos de las Constituciones de los nuevos Estados alemanes orientales. Como objetivo educativo figura en el artículo 101 de la Constitución de Sajonia (1992) “la conducta demócrata liberal”; en el artículo 28 de la Constitución de Brandemburgo (1992) “el reconocimiento de la democracia y la libertad”. Finalmente, en el artículo 27, parágrafo 2 de la Constitución de Turingia (1993), se exige de los cursos de historia una “infalsificable presentación del pasado”.

En las capas más profundas de los Estados constitucionales, alcanzan la dignidad de juramentos las cláusulas de la verdad. Conocido por todos es la formulación religiosa: “sea la verdad con ayuda de Dios” (por ejemplo, en la toma de juramento de los ministros y magistrados: artículo 100 de la Constitución de Reihn-Pfalz de 1947, artículo 89 de la Constitución del Estado de Saar). Y dirigiéndose a un rango inferior de la ley ordinaria, en el espíritu

del Estado constitucional determinado por el artículo 7, párrafo 1 de la Ley Fundamental de la Corte Constitucional de Justicia de Baviera (1962-90), se establece a manera de juramento para miembros de la suprema corte de justicia de Baviera: “Juro... en la mejor disposición de mi conocimiento y conciencia, juzgar sin hacer diferencia entre personas y sirviendo sólo a la verdad y justicia, tanto como dios me ayude”.

Un texto particularmente interesante por su aproximación a la verdad se encuentra en la forma en que prestan juramento los magistrados constitucionales de la República Checa. En la nueva Constitución de 1992 se lee: “Juro solemnemente sobre mi honor y conciencia que respetaré la inviolabilidad de los derechos humanos naturales y los derechos de los ciudadanos... y que tomaré decisiones basado en mi convicción más profunda, de manera independiente e imparcial” (artículo 85, párrafo 2).

Traigamos a la memoria otros textos constitucionales provenientes de los Estados federales alemanes en relación al problema de la verdad y vinculados al derecho parlamentario. El artículo 15, párrafo 2, de la Constitución de Schleswig-Holstein de 1990, dice: “La veracidad de los informes

de las asambleas públicas del parlamento, o sus comisiones, los exime de responsabilidad”.

Y en la Constitución de Brandemburgo de 1992, artículo 64, parágrafo 3, se dice: “La veracidad de los informes sobre las asambleas del parlamento y sus comisiones libera de cualquier responsabilidad”.

El artículo 48, fracción 4, de la Constitución sajona de 1992, expresa un contenido parecido. Ese principio se encuentra también en el artículo 22, fragmento 2, de la Constitución de Baviera de 1946; igualmente en el artículo 90 de la Constitución de Hessen de 1946. Este principio común de derecho parlamentario alemán garantiza la función de mantener libres y transparentes los procesos de formación de la voluntad democrática parlamentaria.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Otras referencias bibliográficas: Achterberg, N., *Parlamentrecht*, 1984, pp. 240 y s.; Klein, H. H., “Indemnität und Immunität”, en Schneider, H. P. y Zeh, W. (hrsg.), *Parlamentsrecht und Parlamentspraxis*, 1989, pp. 555 y ss.; Meder, T., *die Verfassung des Freistaates Bayern*, 4 Aufl., 1992, p. 133, así como la referencia 13. *Haushaltrecht* vale el principio de “claridad y verdad”. Sobre esto, Kisker, G., “Staatshaushalt”, *HdBStR*, t. IV [1990], p. 235 (p. 266). A la Corte federal alemana (artículo 114 de la Ley Fundamental) le corresponde independencia jurídica debido a la exigencia de verdad que pesa sobre ella. En mi opinión, la máxima sobre la verdad tiene rango constitucional.

Un caso digno de mención tuvo lugar en El Salvador en 1992. En verano de ese año entró en funciones la “Comisión de la Verdad” convocada por el secretario general de ONU y en razón de los convenios de paz entre los distintos partidos que tomaron parte en la guerra civil.<sup>16</sup> A ella pertenecieron tres grandes personalidades, entre ellos un ex presidente colombiano y el ex director de la comisión de la Corte Interamericana de Justicia Thomas Buergenthal (EUA). La comisión tendría la tarea de ocuparse de los crímenes más graves contra la humanidad en los tiempos de la guerra civil de

<sup>16</sup> NZZ del 18 y 19 de julio de 1992, p. 3. Sobre esto, la decisión del Parlamento Europeo del 22 de abril de 1993 acerca del informe de la Comisión de la Verdad sobre la violación de los derechos humanos en el Salvador: *EuGRZ*, 1993, pp. 227 y s. Aquí tiene su lugar la tesis de M. Gester: La pregunta sobre la verdad no ha sido aún respondida en Chile. Aylwin busca un acuerdo con los militares, *FAZ*, 12 de agosto de 1993, p. 3. La República de Sudáfrica formó en el verano de 1994 una “comisión de la verdad” que se ocupó del estudio del pasado para aclarar los crímenes del régimen del *Apartheid* (véase *SZ*, 8 de junio de 1994, p. 9). Véase el *FAZ* del 19 de agosto de 1994, p. 6: “Mandela desea una comisión de la verdad”. Ésta tendría la tarea de supervisar el proceso de pacificación y amnistía con relación al periodo del *Apartheid* y de la resistencia armada en caso de que los culpables rindan testimonio individualmente. También se espera que esa comisión contribuya a que la “dignidad de las víctimas” sea restituida y que de esta manera reciban una cierta indemnización. También en Guatemala se ha planeado una “comisión de la verdad” (*FAZ*, 31 de marzo de 1994, p. 14). Ésta deberá ocuparse del esclarecimiento de los crímenes cometidos. Finalmente fue formada una “comisión de la verdad” (*FAZ*, 22 de diciembre de 1994, p. 4).

El Salvador. La amnistía anteriormente acordada dejó sin protección a aquellos que cometieron crímenes de lesa humanidad, “porque las heridas que provocaron exigían urgentemente que se rindiera cuentas a la verdad”. Con esto se pretendió en El Salvador constituir un tipo de “Comisión de la Verdad” que en combinación con la amnistía efectuara la transición hacia un Estado constituyente después de la dictadura y guerra civil —tal vez también porque los juzgados locales del Estado se encontraban demasiado presionados—. Es evidente que éste es el modelo para los países europeos orientales, siempre y cuando sus resultados prácticos lo acrediten.

En la historia alemana (incluyendo la Alemania imperial —*Reich*— y republicana) de los textos constitucionales sobre derecho sumario parlamentario, no aparece la noción de “búsqueda de la verdad”. Al seguir la morfología textual del artículo 34 de la Constitución del imperio alemán y del artículo 44 de la Constitución General se habla de investigación, averiguación de pruebas, etcétera.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> De modo similar es la imagen en las Constituciones extranjeras: Constitución de Dinamarca § 51 de 1953: “análisis de las cuestiones más relevantes”, artículo 82, fracción 1 de la Constitución italiana de 1947; artículo 70 de la Constitución holandesa de 1983; artículo 76,

Sólo en algunos textos constitucionales de los Estados alemanes se aproxima la legislación a la noción de “indagar la verdad”, y esto dentro de su tarea normativa y gracias al concepto de “prueba”.<sup>18</sup> Esta precaución no es accidental: si bien los legisladores se esfuerzan conforme a derecho en asimilar el acopio de pruebas de las comisiones de investigación (por ejemplo: artículo 44, parágrafo 2, de la Ley General; o el artículo 82, parágrafo 2, p. 2 de la Constitución italiana; o el artículo 181, parágrafo 5 de la Constitución de Portugal), se puede reconocer, incluso textualmente, que la capacidad de averiguación de las comisiones investigadoras no es la misma que la de los tribunales independien-

fracción 1, de la Constitución de España de 1978; “comisión investigadora de cualquier asunto de interés público”.

<sup>18</sup> De esta manera, afirma el parágrafo 38, fracción 2, de la Constitución de Baden de 1919: “el parlamento estatal tiene el derecho... de convocar comisiones para la investigación de los sucesos en caso de que legalidad o transparencia de los procedimientos estatales sean puestos en duda”. La fórmula “legalidad o transparencia” de procedimientos gubernamentales se encuentra también en el parágrafo 46, fracción 2, de la Constitución de Oldenburg de 1919; parágrafo 23, fracción 1 de la Constitución de Turingia de 1921; artículo 19, fracción 2, de la Constitución de Danzing de 1922. Los textos han sido citados según la edición de Ruthenberg, O. (hrsg.), *Constituciones del Reich alemán y de los Estados alemanes de 1926*.

tes.<sup>19</sup> Las comisiones parlamentarias de investigación pertenecen a una de las partes del primer poder, tanto en composición como en función. El hecho de que se deba recurrir a tales comisiones para establecer “los hechos que se consideran precisados de aclaración” (véase Constitución General Federal 49, 70 [85]), o para emprender la “aclaración de las circunstancias relevantes” (Constitución Federal GE), o para aclarar los “sucesos que caen dentro del ámbito de responsabilidad del gobierno y se refieren a situaciones de abuso” no puede engañarnos sobre el dilema que consisten en saber si son éstas el “lugar adecuado para investigar la verdad o, antes bien, simples foros para la contienda política”.<sup>20</sup>

El derecho y la práctica de las comisiones parlamentarias de investigación constituyen un campo

<sup>19</sup> Por ejemplo, el artículo 76, fracción 1, de la Constitución de España (“nuestros resultados no comprometen a los tribunales”), artículo 44, fracción 4 de la Ley Fundamental.

<sup>20</sup> Comparar con Kipke, R., *Die Untersuchungsausschüsse des deutschen Bundestages*, 1985, pp. 82 y ss.; del mismo autor, p. 89 con pruebas sobre la forma como el parlamento alemán se encuentra vinculado a los intereses de los partidos de tal forma “que eso influye negativamente la averiguación de la verdad”. Véase también Schäfer, F., *Parlamentarische Untersuchungsausschüsse*, Zparl., 1975, pp. 497 y ss.; “Kampfstätte oder Gericht?” y la disputa sobre el concepto de F. Vogel “Aura der Gerichtsähnlichkeit” (p. 510), así como la pregunta sobre si la comisión es enriquecida por medio de un “banco neutral” (pp. 519 y ss.).

temático en el cual siempre se plantea la cuestión de la verdad jurídica. Ciertamente, la posibilidad de votos separados muestra lo difícil que es para las comisiones investigadoras indagar la verdad material, inclusive con el apoyo del derecho penal procesal (véase el artículo 44, parágrafo 2, de la Constitución General).

Dentro de las comisiones investigadoras serán reforzados con toda conciencia los derechos de las minorías —sobre todo en las Constituciones de los Estados orientales alemanes (véase el artículo 73 de la Constitución de Brandemburgo de 1992, o el artículo 54 de la Constitución sajona de 1992)—. En la práctica alemana a nivel federal se revelan muchas comisiones parlamentarias más como arena de la contienda política y menos como auténticas “comisiones de la verdad”.<sup>21</sup> Una verdad impuesta por mayoría no es, por eso mismo, la última verdad. Y frecuentemente, las comisiones investigadoras están y permanecen (atrapadas) largo tiempo en la búsqueda de la verdad.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Sobre esto consultar a Achterberg, N., *Parlamentsrecht*, 1984, pp. 455 y ss., 697 y ss.

<sup>22</sup> Sobre el trabajo de las comisiones investigadoras, véase Richter, C., “Eine Wahrheit entsprechend dem Faktionsverhältnis?”, *FAZ*, 13 de junio de 1994, p. 5; Zastrow, V., *Mit der Wahrheit kämpft in Kiel ein jeglicher nach seiner. Art. N.* Gansel develó ante la comisión in-

En Alemania se obtuvo recientemente a nivel parlamentario una victoria en materia de verdad: el dirigente del Partido Social Demócrata y candidato por el mismo partido a canciller, B. Engholm, tuvo que renunciar en mayo 1993, porque conscientemente no declaró la verdad ante una comisión investigadora del Estado Schleswig-Holstein en el caso Barsche-Pfeiffer, sucedido muchos años atrás (1987). Esa victoria de la verdad, en este caso particular, puede ser valorado públicamente como un éxito alentador del Estado constitucional y de sus procesos para indagar la verdad. Es un motivo de honor para la reunificada República Federal Alemana el que el parlamento haya considerado la mentira de Engholm (como anteriormente el caso F. J. Strauß del 1962) como una falta mayor por parte de un político. El parlamento representa al pueblo, y en tanto no existan sanciones jurídicas para el caso, se hace obligada la renuncia del político a su puesto.<sup>23</sup>

investigadora por qué Engholm debió de irse. *FAZ*, 29 de septiembre de 1993, p. 5.

<sup>23</sup> Recientemente ha exigido la defensora de los derechos civiles, Bärbel Bohley, una revisión del trabajo realizado por la comisión investigadora de Stolpe en Brandeburgo debido a que en ella trabajaba la influyente señora Fuchs y a los escándalos que había causado. Expresó su satisfacción diciendo que “la mentira en Brandeburgo no triunfará a lo largo del camino” (*FAZ*, 16 de junio de 1993, p. 2). Com-

En los Estados Unidos de América, el caso *Watergate* desembocó en la destitución del presidente R. Nixon en 1974, y dejó sin sostén alguno el proceso de *impeachment*.

Un examen comparativo de los textos jurídicos en el *extranjero*, en materia de verdad, conduce al párrafo 16 de la antigua Constitución de Suecia (1809-1971):<sup>24</sup> “El rey debe resguardar y promover la verdad y justicia, de la misma forma como debe impedir y prohibir la violencia e injusticia”.

El artículo 39 de la Constitución de Turquía (1982)<sup>25</sup> establece un “derecho a la prueba de la verdad”: “en procesos por injuria que se refieran a la realización de ciertas tareas y servicios, posee el acusado el derecho a presentar pruebas de la verdad de su aseveración. En todos los otros casos, está permitida la prueba de la verdad cuando exista

para la crítica realizada de modo semejante en el caso de los informes múltiples de la comisión investigadora de Stolpe en el caso del partido CDU y del Bündnisses 90 (*FAZ*, 30 de abril de 1994, p. 5: “ocultamiento consciente de los hechos”) y en su exacerbación en el comentario del *FAZ* del 30 de abril de 1994, p. 1: “todo se puede decidir por mayoría, menos la verdad”.

<sup>24</sup> Citado conforme a Mayer-Tasch, P. C. (Hsrg.), *Die Verfassung der nicht kommunistischen Staaten Europas*, 2a. ed., 1975, p. 556.

<sup>25</sup> Citado conforme a *JöR* 32 (1983), pp. 552 y ss.

un interés público para saber si tuvo o no lugar la situación mencionada”.<sup>26</sup>

## 2. *Textos legislativos*

El problema de la verdad en el ámbito de la ley común podrá ser ilustrado únicamente de modo selectivo y refiriéndose exclusivamente al caso alemán. El código de procesos jurídicos, que aclara *prima facie* el aspecto de la “verdad de los procesos”, se revela como determinante. Es de mencionarse, por su vínculo constitucional, el artículo 26, párrafo 1, de la Constitución Federal Fundamental. Ahí se dice: “el tribunal federal constitucional obtendrá las pruebas necesarias para asentar la verdad”.<sup>27</sup>

<sup>26</sup> No es fácil de interpretar el artículo 52, p. 1, de la Constitución de Grecia de 1975: “la expresión de la voluntad del pueblo es libre e infalsificable (!) y posee la garantía de todos los servidores públicos de ser la expresión de la soberanía popular”. La tarea impuesta a la prensa televisada o radiofónica, según el artículo 15, parágrafo 2, de la misma Constitución la cual dice que “la información transmitida debe ser objetiva y pareja”, es una muestra de lo que es la obligación ante la verdad.

<sup>27</sup> Sobre esto se encuentra en la literatura el libro de Engelmann, K., *Prozeßgrundsätze in Verfassungsprozeßrechts*, 1991, pp. 94 y ss.; Schlaich, *Das Bundesverfassungsgerichts*, 3a. ed., 1994, pp. 43 y s.; Pestalozza, C., *Verfassungsprozeßrecht*, 3a. ed., 1991, pp. 57 y s.

Dentro de la jurisdicción de la Ley Fundamental se determinará la obligación a investigar la verdad de maneras muy diversas. En el derecho penal procesal tiene vigencia el principio de la averiguación de la verdad material (parágrafo 160 y 244, párrafo 2, del Código de Procesos Penales). La averiguación de la verdad, que representa el objeto esencial del proceso penal (Constitución Federal Fundamental 57, 250 [275]; 63, 45 [61]), consigna “proceso *fair*” de la siguiente manera:<sup>28</sup>

La definición aristotélica escolástica de verdad puede ser de valor solamente como punto de partida: “*veritas est adecuatio rei et intellectus*” (domina la teoría de la correspondencia). Porque la verdad en cuanto tal no es un valor a realizar; como no hay nada que deba ser comprendido o conceptualizado como verdadero sin más. Tampoco se refiere a una esencia en sí misma reconocida como verdadera ni se refiere a los límites pragmáticos para fundamentar las afirmaciones jurídicas... Aquí no se entiende por “verdad” ni un objeto (de

<sup>28</sup> Kleinknecht, Th.; Müller H. y Reitberger, L., *Kommentar zur Strafsprozeßordnung*, 1993, parágrafo 244, Rdnr. 20, p. 952. Véase Arzt, G., *Dynamisierter Gleichheitssatz und elementare Ungleichheit im Strafrecht*, FS W. Stree und J. Wessel, 1993, p. 49 (pp. 62 y s.), sobre la dignificación de las pruebas en los procesos penales alemanes (parágrafo 261 StGB) y la clásica “máxima sobre la verdad” de los jurados.

la ontología) como tampoco un tipo de conocimiento, si no es entendida como un predicado semántico.

En un libro de texto de derecho penal,<sup>29</sup> bajo el rubro “principio de verdad y sus límites”, se dice: “El proceso de penalización puede alcanzar su objetivo de hacer justicia cuando encuentra la verdad... Y, sin embargo, hay límites para la investigación de la verdad. Éstas se derivan de la dignidad humana” (siguen indicaciones acerca de la prohibición de la tortura).

El párrafo 12 de la Ley sobre Procesos de la Jurisdicción Voluntaria prevé que la verdad será investigada de oficio.

El derecho procesal civil se inspira en un modelo distinto: “la verdad material es un resultado deseado pero no garantizado por el proceso judicial mismo”.<sup>30</sup> El párrafo 138, párrafo 1, del código de procesos civiles —que sirve especialmente a combatir “la mentira dentro de los procesos”— dice que las partes tienen que “emitir su declaración

<sup>29</sup> Peters, K., *Strafprozeßrecht*, 4a. ed., 1985, pp. 82 y s. Además “Wahrheitsfelder”: § 17 y 18 HGB.

<sup>30</sup> E. Schumann, en Stein, F. y Jonas, M., *Kommentar zur Zivilprozeßordnung*, 1984, Einl. I c, Rdnr. 21, p. 36. También Olzen, D., *Die Wahrheitspflicht der Parteien im Zivilprozeß*, ZJP 98 (1985), pp. 403 y ss.

sobre los hechos ocurridos de manera completa y de acuerdo a la verdad”. Se trata de corresponder a la fórmula de L. Rosenberg con relación a la obligación de la “verdad subjetiva”. La teoría distingue entre “verdad subjetiva y objetiva, material y formal”.<sup>31</sup> Como objetivo del proceso civil se establece:<sup>32</sup> “la realización... del derecho (material) objetivo, especialmente de los derechos fundamentales” (Constitución Federal de la Ley Fundamental, artículo 49, párrafo 257... sobre la base de la verdad como también del derecho a la paz).<sup>33</sup> Desde

<sup>31</sup> E. Schmidt, en Wassermann, P. (hrsg.), *Kommentar zur Zivilprozessordnung*, 1987, zu § 138 Rdnrn. 6 und 11, pp. 534 y 536. Ya un clásico: Hippel, F. von, *Wahrheitspflicht und Aufklärungspflicht der Parteien im Zivilprozess*, 1939; y en términos generales del mismo autor *Ideologie und Wahrheit in der Jurisprudenz*, 1973; Engisch, K., *Wahrheit und Richtigkeit im juristischen Denken*, 1963; Zippelius, R., *Über die Wahrheit von Werturteilen*, FS Maunz, 1971, pp. 507 y ss.

<sup>32</sup> P. Hartmann, en Baumbach, A.; Lauterbach, W.; Albers, J. y Hartmann, P., *Zivilprozessordnung*, 52a. ed., 1994, Einl. III 2 A, Rdnr. 9.

<sup>33</sup> En alemán se trata el tema sobre derecho penal material con relación al problema de la verdad en los párrafos 37, 100 a, 186, 190, 192, 263 StGB, así como en las declaraciones por delitos cometidos (§ 153-165). Sobre “verdad y veracidad” en derecho penal, véase Brossette, J., *Der Wert der Wahrheit im Schachten des Rechts auf informationelle Selbstbestimmung*, 1991. Véase también Krauß, D., *das Prinzip der materiellen Wahrheit im Strafprozess*, FS für Schaffstein, 1975, pp. 411 y ss.; Preuß, U. K., *Justizielle und polizeiliche Wahrheit in Strafverfahren*, KJ 1981, pp. 109 y ss. Un campo enorme de problemas relacionados con el derecho material se presenta, por ejemplo, en la impugnación de engaños en los negocios legalmente estable-

este momento se pone de manifiesto que tanto el proceso del *tercer* poder como el proceso de la jurisdicción son de especial importancia para el problema de la verdad. El proceso judicial representa para el público la vía que promete la aproximación a la verdad.

Es legendario el comentario irónico del fundador de la *Kommune I*, F. Teufel, perteneciente a la generación del 68, cuando fue invitado a ponerse de pie en la sala del tribunal y declaró que él estaba dispuesto a hacerlo “si eso sirve al esclarecimiento de la verdad”.<sup>34</sup>

cidos. Sobre esto: Medicus, D., *Allgemeiner Teil des BGB*, 6a. ed., 1994, pp. 294 y ss. (falsa información sin la intención de engaño). Del mismo autor existe también un texto sobre la disputa si debe o no estar permitido preguntar a mujeres si están o no embarazadas cuando solicitan un trabajo. Véase también Schaub, G., *Arbeitsrechtshandbuch*, 7a. ed., 1992, p. 120. Sobre la actitud en el diálogo, “en principio, no hay derecho alguno para mentir”. Obligación de verdad para los testigos: BAGE 9, 289 y ss. (“ni el tipo de palabras ni la sintaxis o interpretación permiten que en terceros no se forme una adecuada representación de la verdad”). Sobre la “obligación de verdad de los servidores públicos”, véase Schütz, E., “Beamtenrecht des Bundes und der Länder” (hasta noviembre de 1994), *Beamtengesetz NRW*, § 57 Rd.-Nr. 9.

<sup>34</sup> Si se trata del “concepto de la verdad en los procesos”, entonces hay que echar mano de una teoría analítica de la verdad del derecho como la de Rödig, J., *Analitische Rechtslehre*, hrsg. Von H. Kindermann, 1986, p. 117: “Nada como los resultados de la reflexión filosófica como fin en sí cuando se trata de poner la verdad a la luz del día a través de un proceso judicial... el valor de lo correcto debe ser medido frente a los intereses que deben de ser resguardados por medio de un

*Excursus I: Codex Iuris Canonici* (1983) y la Encíclica *Veritatis Splendor* (1993)

Específicamente en el *Codex Iuris Canonici* (1983) encontramos “textos sobre la verdad jurídica”. Algunas referencias sobre esto: como se dice, por ejemplo en el canon 747, párrafo 1:

En el canon 748, párrafo 1, reglamenta la obligación de verdad con las palabras: “todos los hombres están comprometidos a buscar la verdad en los asuntos que conciernen a Dios y a su Iglesia; todos tienen la obligación y el derecho en virtud de la ley divina de aceptar y conservar la verdad revelada”.

En otro lugar se trata de las “verdades de fe” (*veritatis fidei*), como en el canon 386, párrafo 1: “El obispo diocesano tiene la obligación de exponer y aclarar las verdades de fe al creyente, con el fin de que él mismo las aplique y las predique en la vida diaria”.

En el canon 528, párrafo 1: “él (*i. e.* el sacerdote) tiene la obligación de preocuparse de que los laicos sean instruidos en las verdades de la fe”.

proceso judicial. Normalmente tenemos que ver con un “segundo” sentido de verdad “formal”. Sobre “fundamentos filosóficos del concepto de verdad procesal” y sobre el “concepto de la verdad relativa de las oraciones normativas formales”, véase del mismo autor *Die Theorie des gerichtlichen Erkenntnisverfahren*, 1973, pp. 151 y ss. y 254 y ss.

En el canon 787, parágrafo 2: “Es obligación del misionero el enseñar las verdades de la fe de tal forma que aquellos (*i. e.* aquellos que se han mostrado dispuestos a recibir la buena nueva del evangelio) que libremente deseen, se les permita recibir el bautizo”.

En el canon 750: “Evitar las doctrinas opuestas a las verdades de la fe”. Y en el canon 751 en la definición de herejía: “Obstinada negación de la fuerza de la fe divina y católica para creer en la verdad, o un obstinado escepticismo en las verdades de la fe”.<sup>35</sup>

Cualquiera puede agregar otras afirmaciones procedentes de la Encíclica *Veritatis Splendor* (1993)<sup>36</sup> y que se opongan a las tendencias que en su diversidad coincida en debilitar o negar la dependencia de la libertad con respecto a la verdad.

<sup>35</sup> Comparar sobre este tema el comentario paradigmático sobre CIC, editado por K. Lüdicke, t. 2 Can. 573-1165, 4. Erg.-Lfg. marzo de 1987. Menos aleccionadores son los textos de la iglesia evangelista luterana. Véase el artículo 1, parágrafo 2 de la Constitución de la iglesia evangélica luterana de Baviera de 1971 (“responsabilidad de la doctrina correcta”), parágrafo 3 del orden del servicio sacerdotal de 1939 (“tarea del servicio sacerdotal es el predicar el evangelio sin falsificación o abreviación alguna”), citado según el derecho canónico de la iglesia evangélica luterana Kirche in Bayern, Loseblatts1g de septiembre de 1993.

<sup>36</sup> Citado según Sekretariat der Deutschen Bischofkonferenz: Comunicados de la Silla Apostólica 111, 1993.

Nosotros encontramos en sus grandes pasajes, por ejemplo “certeza y verdad”, certeza como “vínculo entre libertad y verdad” y como exigencia “para buscar la verdad y la bondad”.<sup>37</sup> En términos generales, puede decirse que esta encíclica constituye un elogio a la verdad, aunque en algunas partes se limite a la búsqueda de la verdad.

*Excursus* II: Derecho internacional (particularmente H. Grotius y la positivización de sus textos clásicos)

Es de suponerse que en el derecho internacional el problema de la verdad reviste una peculiar importancia. No obstante que el Estado constitucional, en su largo camino de jurisdiccionalidad interna, ha hecho de los asuntos sobre derechos humanos y bienestar común (así como de dignidad

<sup>37</sup> Véase también el diálogo con el papa Juan Pablo II: Todos a partir de una sola verdad. Vida en comunidad de judíos y cristianos, *FAZ*, 4 de enero de 1994, p. 27; Obispos alemanes sobre *Veritatis splendor*: “palabras serias en tiempos de confusión”, *FAZ*, 15 de octubre de 1993. Lepenies, W., *Die Enziklika*: escandalosa, necedad pasada de moda y en contra de los tiempos actuales; el texto es peligroso, aunque por lo menos arriesga algo. En *Die Zeit*, n. 9, 25 de febrero de 1994, p. 52. Como voz de la moral teológica: Hilpert, K., *Glanz der Wahrheit: Licht und Schatten, Herder Korrespondenz*, 1993, pp. 623 y ss. La iglesia católica romana toma su derecho a la verdad en Asia, por ejemplo, “Radio Veritas”.

humana y justicia) los asuntos definitorios de su esencia, se considera al derecho internacional el más imperfecto y el más alejado de sus ideales. Ciertamente hay que admitir que el derecho internacional ha desarrollado numerosos procedimientos desde los cuales se aproxima al problema de la verdad y que éstos son de tan variadas formas que puede con cada uno de ellos realizar un tratamiento específico de cada problema de la verdad como si se encontrara en “su propia casa”. Pero, en relación a esto, se cuentan pocos “textos que hablen sobre la verdad en este contexto”. En la medida en que la comunidad de los pueblos y del derecho internacional se hallen en camino hacia la “paz perpetua” (Kant), con el fin de hacer valer a nivel internacional los derechos humanos, podría revertirse esta tendencia. El valor cultural “verdad” es capaz de hacerse valer en cada uno de los contextos bajo aspectos técnicos específicos o como gran objetivo general. En el futuro, puede esta tendencia hacerse fuerte en la medida en que el Estado constitucional llegue a ser el “tipo” predominante en todo el mundo hasta extenderse a toda la comunidad universal de los pueblos, mientras los Estados totalitarios y autoritarios sigan perdiendo terreno.

El libro *De iure belli ac pacis libri tres* (1625) de Hugo Grotius representa un clásico sobre dere-

cho internacional.<sup>38</sup> Este es un texto fundamental dentro de una rama entera del derecho que debe ser analizada como una aproximación al problema de la verdad anterior a cualquier texto de derecho positivo. Y, efectivamente, uno se tropieza con un “hallazgo”: en el segundo libro, capítulo 13 “Sobre el juramento” (p. 268), cita Grotius textos clásicos, desde Pitágoras hasta Cicerón, para poder establecer claridad sobre el perjurio y la mentira. El *locus classicus* acerca del problema, “sobre lo que es permitido en la guerra”, se halla en el tercer libro, primer capítulo (pp. 419 y ss.; pp. 423 y ss.) y trata de las “reglas naturales generales sobre lo que está permitido en la guerra, especialmente sobre astucia y engaño”. Grotius confronta a este respecto autoridades como Aristóteles, Cicerón y San Agustín, con el fin de averiguar si y cuándo la astucia y la mentira para y por sí mismas han sido permitidas particularmente en la guerra. Él entra en discusión con muchas sentencias clásicas acerca de la cuestión sobre cuándo debe uno decir la verdad y cuándo no. De esta manera concede la palabra a Platón, Simónides y Cicerón, los cuales derivan la obligación de decir la verdad de la justicia (p. 428), y

<sup>38</sup> Grotius, Hugo, *Vom Recht des Krieges und des Friedens*, 1625, hrsg. Von W. Schätzel, 1950. También Link, C., *Herrschaftsordnung und bürgerliche Freiheit*, 1979, pp. 232 y ss.

también a Sófocles quien autoriza la mentira cuando tiene por finalidad conservar la vida (p. 426). Grotius plantea la pregunta sobre la verdad y la mentira a poetas, filósofos y padres de la Iglesia de todas las épocas. Y de esta manera está en condiciones de crear un texto clásico “montado sobre los hombros de gigantes”. Él elabora un concentrado en cinco casos en los cuales la mentira (según “derecho natural”) es consentida (pp. 427 y ss.; p. 432). Y polemiza cada uno de estos “casos autorizados” en donde se permite mentir con el fin de engañar al enemigo (p. 430). Para finalizar, menciona a aquellos autores que frente a sus enemigos se abstuvieron de cualquier tipo de engaño en razón de su grandeza espiritual (p. 432).

Esta argumentación (*sit venia verbo*) de que se sirve Grotius muy a la manera de la “ciencia de la cultura” —hablando en términos modernos— y con la finalidad de alcanzar la solución de problemas jurídicos, reviste primeramente un carácter teológico y filosófico, en parte también dentro del derecho privado, aunque nunca corresponde a la naturaleza del derecho constitucional. No obstante, abre el camino indeleble y tiende los primeros puentes en dirección de la visión aquí emprendida y que corresponde al Estado constitucional. Su repercusión en textos de derecho positivo llega mu-

cho más tarde: aunque ha sido abierto el camino de los textos clásicos hacia los textos de derecho positivo, no se ha eliminado la posibilidad, por no decir necesidad, de volver a las “preguntas del pasado”. El pausado progreso de los textos ha podido comenzar a partir de aquí.<sup>39</sup> Y en efecto, en los recientes tratados de derecho internacional de nuestro siglo XX se ha conseguido regular la astucia militar, aceptada en cualquier conflicto bélico, y disminuir palpablemente la censurada malicia, traición y engaño.

Veamos algunos ejemplos: en el artículo 24 de la Convención de la Haya de 1907<sup>40</sup> (*RGBl*, 1910, p. 107) se afirma por una parte: “Es permitida la astucia militar y el empleo de los medios necesarios para obtener información sobre el enemigo y las condiciones del campo de batalla”.

<sup>39</sup> Sobre las premisas metodológicas, véase Häberle, P., *Klassikertexte im Verfassungsleben*, 1981. Del mismo autor, “Textstufen als Entwicklungswege des Verfassungsstaates”, 1989, en *id.*, *Verfassungslehre als Kulturwissenschaft*, 1982.

<sup>40</sup> En 1907 tuvo éxito un proceso sobre asuntos internos del Estado para esclarecer la verdad según el texto del artículo 26, párrafo 1, p. 2 del acuerdo para resolver pacíficamente los asuntos internacionales del 18 de octubre de 1907 (*RGBl*, 1910, p. 5) que dice: “los miembros de la comisión tienen permitido dirigir a cada testigo las preguntas con el fin de ampliar o completar la información de sus declaraciones o aclaraciones sobre aquello que sirva para asentar los hechos relevantes en cuestión, en tanto esto se crea pertinente para averiguar la verdad”.

Por otro lado, existen límites impuestos por la obligación de verdad. Así es en el artículo 29, párrafo 1, de la misma convención: todo prisionero de guerra está “obligado a responder a la pregunta por su verdadero nombre y grado de servicio militar”. Así también en el artículo 29, párrafo 1, se define a todo aquel que pueda ser considerado como “espía”: aquel que robe o intente extraer en secreto, o con excusa tramposa, del territorio de operación información sobre la dirección de la guerra con el fin de comunicársela al enemigo. Y el artículo 34 de la Convención de la Haya de 1907 sanciona de la siguiente manera la “traición diplomática” (“el diplomático pierde su derecho a inmunidad cuando existe una prueba concreta e irrefutable donde se muestre que él ha utilizado su posición privilegiada para promover la traición o, por lo menos, para instigar”).

El artículo 37 del protocolo complementario de la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que trata sobre la protección de las víctimas en zonas de conflicto armado del 8 de junio de 1977 (*BGBI*, 1990, II, p. 551), contiene una definición legal del concepto “malicia traidora” y “astucia bélica”. La segunda está permitida (artículo 37, párrafo 2, p. 1: “astucia bélica no está prohibida”), la primera está prohibida. Ejemplo de “malicia traido-

ra” es entre otras cosas: “el actuar disimulando la intención entre representaciones diplomáticas” (artículo 37, párrafo 1, inciso b). Sobre la definición legal de “astucia bélica” (permitida) (artículo 37, párrafo 2, p. 2) se dan los siguientes ejemplos (oración 2): “camuflaje, disimulo del lugar de operaciones e información falsa”.<sup>41</sup>

Se puede reconocer sin dificultad la positivización del problema de la verdad como en el caso de los textos de la verdad de Grotius, y que terminaron intensificándose en sus textos de derecho positivo. Y uno no yerra al asumir que en el futuro se impondrá el tema sobre la “verdad y mentira” en la proporción que tuvo el tratamiento, en su caso, del Estado constitucional. Y el derecho internacional, como “derecho en devenir” (D. Schindler), se beneficiará de esto en forma positiva. Textos recientes motivan a ser optimista: como las sanciones jurídicas sobre engaño y corrupción de un representante diplomático en la firma de un tratado internacional (artículo 49 y 50 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Acuerdos del 23 de abril de 1969 [BCBI, 1985, II, p. 926]) o respecto a la “mala fe de los comerciantes”, artículo 40 de los Acuerdos

<sup>41</sup> Véase Linz, J. y Rauch, E., *Derecho internacional de guerra*, 3a. ed., 1984; Fleco, D. (hrsg.), *Handbuch des humanitären Völkerrechts in bewaffneten Konflikten*, 1994.

de la Organización de las Naciones Unidas con relación a contratos de comercio internacional del 11 de abril de 1980 (*BGBI*, 1989, II, p. 588; 1990, II, p. 1699).

En el “empleo” de textos clásicos al tema de la verdad, convertido entre tanto en asunto de incumbencia estatal, podría presentarse un pasaje del prólogo del reglamento de la UNESCO del 16 de noviembre de 1945 (*BGBI*, 1971, II, p. 473):

Los gobiernos... declaran en nombre de sus pueblos... que las guerras más grandes y espantosas... fueron posible debido a la difamación de los principios democráticos, de la dignidad, justicia, igualdad y tolerancia recíproca entre los hombres, así como también de la explotación de la ignorancia y prejuicios que se llegaron a extender por medio de doctrinas sobre los distintos valores y razas de hombres... en razón de esto, el presente reglamento intenta normar los tratados entre las naciones con la esperanza de que todos ejerzan su derecho a educación, a realizar sus aspiraciones de alcanzar la verdad objetiva (!), al derecho al libre intercambio de ideas, conocimientos. Las relaciones entre los pueblos incrementa el entendimiento y conocimiento mutuo y veraz (!) de sus formas de vida, de tal forma que puedan desarrollarse unidos.

Este texto de derecho internacional se encuentra en el acervo de las ideas de los Estados constitucionales y en la base de los derechos humanos: “la verdad proviene del libre intercambio de ideas y del conocimiento mutuo de las culturas”. Una realización de los contenidos del texto constituye el preámbulo del acuerdo internacional del 7 de marzo de 1966 (*BGBI*, 1969, II, p. 962) para terminar con cualquier forma de la discriminación racial: “En la convicción de que toda doctrina que intente fundamentar la superioridad y la discriminación racial es científicamente falsa y moralmente despreciable, así como socialmente injusta y peligrosa”.

Tal vez se pueda decir que el derecho internacional se encuentra hoy día todavía alejado de la verdad, de la justicia (derechos humanos) y del bienestar común, si bien es cierto que se puede evidenciar la verdad de sus textos. ¿No ha trabajado el Estado desde hace siglos en establecer “condiciones de verdad” para hacer madurar el Estado constitucional tanto en su aspecto material como procesal?

Al nivel de la comunidad internacional de los pueblos puede integrarse paso por paso el proble-

ma de la verdad<sup>42</sup> con el fin de abrigar aspiraciones reales de ser veraz.

## II. EL PROBLEMA DE LA VERDAD EN EL ESPEJO DE LOS TEXTOS CLÁSICOS PROVENIENTES DE LA CIENCIA Y EL ARTE (UNA SELECCIÓN)

### 1. *V. Havel*

Para examinar el extenso material en cuestión comencemos con lo más actual. En nuestros días, la pregunta sobre la verdad se ha “personificado” literalmente hablando en la vida de un hombre: en V. Havel, el cual fue electo primer presidente de la República Federal Checoslovaca, y, en 1992, de la República Checa. El ha suministrado ideas cruciales —en consonancia con la tradición de la filosofía checa— que ha llevado a la práctica política. De tal manera que podemos decir que ahora el pro-

<sup>42</sup> La guerra en la ex Yugoslavia nos deja una enseñanza dolorosa, a saber que la primera víctima de guerra es la verdad misma, como lo muestran los informes de guerra por parte de todos los participantes en la misma (comparar las declaraciones del arzobispo croata en Sagredo Kuhraric, que respecto a Serbia y durante la guerra dijo que la mentira busca la forma de aplastar la verdad [*FAZ*, 13 de septiembre de 1991, S. 2]). De cualquier forma, dice el artículo 20, párrafo 1 del pacto internacional sobre derechos civiles políticos del 19 de diciembre de 1966: “toda propaganda de guerra será prohibida por la ley”.

blema de la verdad es auténticamente un tema constitucional y no sólo es tratado teóricamente en forma “platónica”. A más tardar, a partir de Havel, o sea desde el cambio político en Europa oriental (1989), lo que significó el paso de Estados totalitarios a Estados constitucionales, tiene que confrontarse la doctrina del Estado constitucional con el problema de la verdad y a introducir en el texto escrito algunos de sus aspectos más relevantes —sirva de ejemplo la prohibición expresada en la cláusula anti ideológica de las Constituciones de Europa del Este (*cf. infra Incursus II*)—.

En particular, tómense estas citas directas de algunos textos, en vía de convertirse en clásicos,<sup>43</sup> de la obra de Havel:

Lo que nunca pierde vigencia e importancia es el principio que dice que el ciudadano debe asumir su parte de responsabilidad en el destino de la sociedad entera y comportarse siempre conforme al espíritu de este principio: dar voz a la verdad, darla a conocer a todos los demás sobre todo a los que detentan el poder, exigir de éste el respetar la

<sup>43</sup> Sobre este problema, véase Häberle, P., *Klassikertexte im Verfassungslieben*, 1981.

verdad y crear con todos un espacio para que tengan lugar discusiones democráticas públicas.<sup>44</sup> El poder incurre en la falsedad, porque es prisionero de algunas mentiras. El poder falsea el pasado, el presente y el futuro... El poder falsea datos estadísticos. El poder disimula el respeto a los derechos humanos. El poder disimula no perseguir a nadie. El poder disimula no tener miedo de nada. El poder disimula que no disimula nada... La crisis más profunda de la identidad humana que induce y posibilita a vivir en la mentira, tiene sin duda su dimensión moral... La vida “conforme a la verdad”, entendida como rebelión de los hombres en contra de aquello que se les impone, representa en contraposición un intento para tomar en propias manos la responsabilidad de uno mismo... Porque la vida “conforme a la verdad” en los sistemas post totalitarios se ha convertido en el alimento principal de cada una de las opciones políticas, es necesario que éstas representen a todas de manera obligada. Las reflexiones sobre el carácter y perspectivas de esta forma de política, así como su dimensión moral, deben ser promovidos como si se tratara del fenómeno político entero (1989).<sup>45</sup>

<sup>44</sup> Citado según Ramadan, O., *Václav Havel, Ein Prträt*, 1991, p. 74.

<sup>45</sup> Havel, V., *Versuch in der Wahrheit zu leben*, 1989, pp. 18, 33 y s.

La verdad se abre paso venciendo conflictos. Vida “conforme a la verdad” no significa alcanzar condiciones ideales de vida. La verdad exige un proceso continuo de búsqueda por parte nuestra (1990).<sup>46</sup>

No es posible presentar de una manera más sucinta y plástica el rostro del Estado totalitario, y es innegable que el impulso de las palabras de Havel a la verdad y al deseo de vivir conforme a la verdad dotó a ambos de “alas”.<sup>47</sup>

Estas ideas de Havel irradian a partir de ahora luz en toda Europa. Han aparecido artículos sobre él titulados: “siempre es mejor decir la verdad”.<sup>48</sup> El anterior presidente alemán Richard von

<sup>46</sup> Citado según Ramadan, *op. cit.*, p. 66. Véase la agrupación de discursos de Havel, *Angst vor der Freiheit*, 1990, pp. 79 y ss.: “elegir la verdad y la esperanza”: Del mismo autor, *Versuch, in der Wahrheit zu leben*, 1989, p. 28: “La ‘vida en la verdad’ en un sistema pos-totalitario no tiene únicamente una presencia en la dimensión existencial... tiene además una dimensión política”.

<sup>47</sup> Cuando Havel era aún presidente de Checoslovaquia, respondió a la pregunta sobre la expulsión de los alemanes del sur de su país después de 1945: “uno no encontrará la verdad de la historia, cuando se persiga exclusivamente consecuencias legales. La mayoría de las injusticias en la historia no son posibles de reparación alguna”. Havel rechazó anular el decreto del presidente checoslovaco de la posguerra Benes. La anulación del decreto sería “una nueva injusticia” (citado conforme al *FAZ* del 6 de marzo de 1992).

<sup>48</sup> Del mismo nombre, J. G. Reißmüller, suplemento periodístico del *FAZ* del 3 de abril de 1993.

Weizsäcker también veía en Havel —distinguido por cierto con el premio Theodor Heuss en 1993— el ejemplo viviente del hombre comprometido con la ética y la verdad. Tal vez por eso él no estaba obligado a encontrar su lugar en la democracia y podía permanecer en la oposición.<sup>49</sup> Claro que por eso ha sido denostado como un idealista de la verdad.<sup>50</sup> Havel inspiró al presidente alemán a decir lo siguiente frente al parlamento:<sup>51</sup> “Frecuentemente es doloroso hacer memoria siendo fieles a la verdad, pero sólo cuando uno se atiene a la verdad tiene claridad sobre uno mismo y sobre los demás”.

La recepción en la historia de las ideas de Havel han tomado su curso en su mejor momento. Ellas pueden —y deben— revestir un “carácter cosmopolita” en la doctrina del derecho comparado.

## 2. *Otros textos clásicos*

Un examen de los textos clásicos en relación al problema de la verdad sólo podrá ser realizado de

<sup>49</sup> Citado según el *FAZ* del 26 de abril de 1993, p. 5.

<sup>50</sup> Wild, Dieter, “Havels Märchen”, Spiegel-Essay, *Der Spiegel*, n. 30, 20 de julio de 1992, p. 140.

<sup>51</sup> Citado conforme al *FAZ* del 9 de octubre de 1991, p. 1. Al igual puede verse el informe de B. Kohler (*FAZ*, 15 de noviembre de 1994, p. 3): la mucha o poca riqueza son más importantes para los checos que la “vida en verdad”.

manera superficial y fragmentaria, tomando algunos cuantos párrafos. La abundancia de lugares relevantes para el tema, superan la capacidad de cualquier estudioso del tema.<sup>52</sup> No obstante, el siguiente análisis pretende —a modo de contrapeso por lo que se refiere a forma, génesis y contenido— documentar el interés por el problema de la

<sup>52</sup> Del mismo modo puede, por ejemplo, remitirse a la verdad del pensamiento dentro de la tradición filosófica de oriente (budismo). Comparar: Benares, sermones en el zoológico, las cuatro verdades (por ejemplo, la “noble verdad sobre el sufrimiento” o la verdad sobre la “superación del sufrimiento”). Citado según Helferrich, C., *Geschichte der Philosophie*, 2a. ed., 1992, p. 500. El Corán se presenta como una mina de oro de la verdad: “disfrazada de ningún modo la mentira como una verdad y no veles la verdad a vuestro conocimiento”. O 2/142: “La verdad procede de tu señor, no seas por esto escéptico”. El Libro es colocado al mismo nivel de la verdad (2/209). Se trata del “enviado con la verdad del Señor” (4/168, véase 5/86, 7/41). Alá es considerado el revelador de la verdad: “Su palabra es la verdad” (6/73 y comparar: 8/7). Sobre el juicio divino se profetiza en el Islam: “y el peso se inclinará del lado de la verdad” (7/7). Frecuentemente se encuentra la fórmula “la verdad del señor tu Dios” (10/94 y 108, 11/20). Quien inventa una mentira contra Alá, él es un pecador (11/21). También se interpreta el vínculo entre Alá y la verdad como “el más justo de los jueces” (11/47). También se toca la relación entre verdad y veracidad (15/64) como la referencia a “aquel del elevado discurso sobre la verdad” (19/51). Siempre se habla de la mentira y de los mentirosos (21/18), o cuando se le compara con la verdad (22/6, 23/117): “Alá, el rey, la verdad”, 59/11: Alá como testigo contra los mentirosos. Sobre el Corán se dice que es el libro “que manifiesta la verdad” (23/64, también 35/28). Se habla de la “locura que no sirve de nada contra la verdad” (53/29).

verdad en las ciencias y artes de los diversos tiempos.

Aquí algunas pruebas: testimonios antiguos sobre el problema de la verdad se encuentran en la religión y teología.<sup>53</sup> Sirva de botón de muestra el mandamiento del Antiguo Testamento: “No testificar en falso contra el prójimo”, o el salmo 119, 43: “¡No quites de mi boca la palabra de la verdad, porque espero tu juicio!”, o “(Señor) tu justicia es justicia eterna, tu ley es la verdad” (salmo 119, 42); en el libro de los Proverbios 12, versículo 17-19 se encuentra la afirmación: “aquel que diga la verdad dice lo que es justo; el falso testigo engaña... Una boca que dice la verdad, permanece eternamente, más una lengua mendaz no dura ni un instante”, o en Juan 8, 32 se dice: “entonces habrán de reconocer la verdad y la verdad os hará libres”.

<sup>53</sup> La teología trata desde el principio el problema de la verdad. Un ejemplo son las afirmaciones del padre de la iglesia Amfiloquio, quien en el cuarto siglo dijo: “el camino de la verdad es estrecho, una vereda angosta, empinada de ambos lados. Si resbalas, te estrellarás en el fondo abismal del error”. Correspondientemente inexorable fue la iglesia con los herejes (véase Beck, H. G., *Vom Umgang mit Ketzer*, 1993). Los medios de la Inquisición son conocidos. Lejos el camino hasta el cardenal Ratzinger, *Wahrheit, Werte und Macht. Prüfstein der pluralistischen Gesellschaft*, 1993, según el cual la conciencia y el papa están obligados a la verdad. Antes, el libro de Balthazar, Hans Urs von, *Die Wahrheit ist symphonisch, Aspekte der christlichen Pluralismus*, 1972.

Es de recordar también la pregunta de Pilatos: (Juan 18, 37 f.): “¿qué es la verdad?”.<sup>54</sup> Junto a esto sea de mencionar —San Agustín—<sup>55</sup> la concepción de la verdad de Anselmo de Canterbury (1033-1109). En su *Diálogo sobre la verdad* se distinguen tres niveles de verdad: las verdades eternas en Dios (las ideas), la verdad de las cosas, que descansa en la correspondencia con la verdad divina, y la verdad del pensamiento y las afirmaciones que debe corresponder a la verdad de las cosas.<sup>56</sup> Lo que se puede resumir de la siguiente forma: *veritas est rectitudo mente sola perceptibilis* (verdad

<sup>54</sup> El Evangelio de San Juan, concebido sobre todo para evangelizar a las comunidades helenas, contiene muchas afirmaciones sobre la verdad de Jesucristo, por ejemplo: “Jesús dijo: Yo soy el camino, la verdad y la vida: nadie llega al Padre sino por mí” (Juan, 14, 6), o “Santificados sean en la verdad; tu palabra es la verdad” (Juan 17, 17). Compara con Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Libro 1, 10-12, dtv/Artemis, 1991, p. 118: “Con la verdad concuerdan todas las cosas. En contraposición, con el error no coincide ninguna”.

<sup>55</sup> San Agustín dice: “No busques fuera de ti. Vuelve en ti, porque en el interior del hombre habita la verdad” (*De vera religione*, capítulo 39, n. 72. Citado según Hirschberger, J., *Geschichte der Philosophie*, t. 1, Altertum und Mittelalter, 12a. ed., 1981, p. 851). Sobre el problema del poder es de mencionar: Fögen, M. T., *Die Enteignung der Wahrsager, Studien zur kaiserlichen Wissensmonopol in der Spätantike*, 1993.

<sup>56</sup> Sobre esto dtv *Atlas de Philosophie*, 1991, hrsg. Von P. Kunzmann, P. F. Burkard u. a., 1991, p. 73. Johannes Duns Scotus (citado en Hirschberger, J., *Geschichte der Philosophie*, t. 1, Altertum und Mittelalter, 12a. ed., 1981, p. 54): “Verdad es aquello que está de acuerdo con la proporción”.

es la conceptualización mental de lo correcto). No menos famosa es la definición de la verdad por Tomás de Aquino (*Suma Theologia* I, 16, 1): *veritas est adaequatio rei et intellectus* (verdad es la correspondencia entre cosa y entendimiento).<sup>57</sup>

Demos un gran salto para presentar ahora una teoría completamente distinta, suscribible a uno de los representantes del pragmatismo; se trata de William James (1842-1910).<sup>58</sup> El criterio de la verdad —según esta teoría— se determina por medio de su efectividad en la práctica y se acredita por medio

<sup>57</sup> Kunzmann u. a., *op. cit.*, nota anterior, p. 83. Como “filósofo de la verdad” se presenta también B. Spinoza. En su *Tractatus theologico-politicus* de 1670, citado conforme a su *Opera, Werke*, 1979, t. 1, pp. 1 y ss., se encuentra como punto culminante de la obra el capítulo: “Se mostrará que en un Estado libre tiene cualquiera permitido pensar lo que quiera y decir lo que piensa” (pp. 601 ff.) Spinoza califica de injusto, cuando “la máxima autoridad... determina lo que se debe aceptar como verdad y rechazar como error” (p. 601). Y arriesga la siguiente afirmación: “el fin del Estado es verdaderamente la libertad” (p. 605) o también: la verdad es “la fuente de la amistad y mansedumbre” (p. 619). En otros lugares trata sobre “las verdades eternas” que “nadie debe ignorar” (p. 473). Otras páginas de su obra completa contienen ideas clásicas sobre el problema de la verdad como el volumen 2, *op. cit.*, 1978, p. 33: “verdad de la naturaleza” (que “la verdad se muestra a sí misma”), p. 229: “la representación verdadera es la adecuada a la expresión de Dios en el espíritu del hombre”. También en sus “*Lehrsätze*” opera con su concepción de la verdad (pp. 391, 405). Sobre Spinoza puede consultarse el libro de Yorel, Y., *Spinoza: das Abenteuer der Immanenz*, 1994.

<sup>58</sup> Citado conforme a Kunzmann u. a., *op. cit.*, p. 173; James, W., *Das pluralistische Universum* (1910), dt. 1994.

de su repetido éxito y utilidad. Lo que también puede expresarse de la siguiente manera: cómo llega el individuo a una manipulación satisfactoria de su entorno.<sup>59</sup>

Se dice que Martín Lutero exclamó: “quiero decir la verdad y eso es exactamente lo que debo hacer así me cueste veinte veces la cabeza”. Con esto se recuerda la doctrina de la reformación que asienta a las Escrituras como única fuente de la verdad cristiana (*sola scriptura*), lo que iba en contra del catolicismo, como también de la filosofía racionalista. El movimiento de reformación checo de Jan Hus propuso tiempo antes, en el siglo XV, el problema de la verdad como la cuestión central. Y lo hizo a la manera de la antigua locución: “la verdad vence sobre todas las cosas”. Y esta tradición tuvo efecto siglos más tarde en el periodo previo a la revolución de la primavera de Praga (1968) en forma de la tesis de Jan Patočka de 1965: “de todas las preguntas filosóficas, la más significativa ha sido la cuestión sobre la verdad. Y exactamente en este sentido hemos realizado nuestra contribución más

<sup>59</sup> Sobre el concepto de “verdad” y de “teoría de la verdad”, véase a Müller, Max y Nalder, A., *Philosophisches Wörterbuch*, 1988, pp. 337 y ss.

significativa”.<sup>60</sup> Dentro de esa corriente se encuentra V. Havel,<sup>61</sup> testigo de los tiempos en cuestiones relacionadas con la verdad y continuador del imperativo asentado por J. Hus: “defiende la verdad hasta la muerte”. Además de las palabras de T. G. Masaryk: “la verdad vencerá”. Desde luego que recordamos la popular solución del problema de la verdad del “valiente soldado Schwejk”.

En los albores de la historiografía se presenta el problema de la verdad en la obra de Tucídides (nacido en 460 a. C.), quien dice en su capítulo metodológico sobre la historia de las Guerras del Peloponeso (1, 22): “Cuesta mucho trabajo encontrar la verdad, porque los testigos oculares no coinciden en sus testimonios sobre uno y el mismo hecho. Cada cual se expresa como se inclina su simpatía hacia este o aquel partido o se lo permite su memo-

<sup>60</sup> Citado conforme a Hejdanek, L., Europa in der künftigen Welt und die Wahrheitsfrage, MS eines vortrags auf dem II. International Kongreß “Cultura Europaea” el 31 de octubre de 1992 en Pamplona. Del mismo autor, *Wahrheit und Widerstand*, Prager Briefe, 1988; Patoèka, Jaen, *Schriften zur tschechischen Kultur und Geschichte*, 1992. Sobre Jan Patoèka, véase a Hejdanek, L., “Néant et responsabilité”, *Profils de Jan Patoèka*, Bruselas, 1992, pp. 165 y ss.

<sup>61</sup> Sobre lo mismo véase la cita 42.

ria. La ausencia de fábulas en mi exposición parecerá al auditorio poco atractivo”.<sup>62</sup>

Precisamente las religiones tienen serios problemas con la cuestión de la verdad. En el caso de Galileo Galilei (1633) se presentó la controversia sobre la verdad en las ciencias naturales. Desde entonces, se ha trasladado paso a paso la competencia de la verdad sobre el saber del aquí y ahora, en contraposición con el saber sobre el más allá, a la ciencia secular. La verdad de la fe pierde constantemente terreno. Recientemente, en nuestros días, fue rehabilitado Galileo por la iglesia católica. El papa Juan Pablo II dijo al respecto en 1992: “Un trágico malentendido por ambas partes que fue interpretado como reflejo de la contradicción existente entre la fe y la ciencia”.<sup>63</sup>

Al mismo tiempo recordamos en lo afirmado por Vico: *Verum et factum convertuntur* (de antiquísima sabiduría italiana, 1710).<sup>64</sup> Hasta ahora conti-

<sup>62</sup> El postulado de verdad irradia desde el arte antiguo de la retórica; de esta misma forma exigía el maestro de retórica Isócrates (del 436 al 338 antes de Cristo) simplicidad, claridad y corrección al hablar que incluso sobrevivió hasta la cultura oratoria de un O. von Bismarck o W. Churchill.

<sup>63</sup> Citado según el *FAZ* del 2 de noviembre de 1992, p. 10, véase también el *FAZ* del 2 de noviembre de 1992, p. 33.

<sup>64</sup> Sobre G. Vico dentro del contexto del problema de la verdad, Gadamer, H. G., *Wahrheit und Methode*, 4a. ed., 1975, pp. 6 y ss.

núa la separación entre las verdades de la fe y de la ciencia. Existe el concepto de “verdades de fe” (véase *Excursus I*), que se encuentran en retirada en este nuestro mundo impregnado por la concepción de la verdad en las ciencias naturales y sociales. El movimiento para la integración del Islam, actualmente en avanzada, asienta que ellos sustentan la única y total verdad. Mientras que otras formas de concebir la religión tienden a adherirse a la parábola de Lessing (en *Nathan el sabio*) con el fin de abrir espacios para otras formas de concepción religiosa. ¿Puede ser la verdad el resultado de peroratas sin fin? ¿Se encuentra sometida la verdad a criterios de mayoría? ¿Detentan la mayoría forzosamente la verdad?

En el portal de ingreso a la más antigua universidad del norte de Europa, a saber la Universidad de Rostock fundada en 1419, se puede leer: *multiplex doctrina, veritas una*. Y más antigua que esta sentencia es la doctrina adjudicada a los averroístas sobre la “doble verdad” (*duplex veritas*): hay una sola verdad de la Iglesia y la religión y junto a ésta hay otra verdad de la filosofía y de la ciencia.<sup>65</sup> En

<sup>65</sup> Sobre Averroes, o sea el filósofo medieval, Ibn Ruschd (1126-1198) en contexto del problema de la verdad: Rödiger, J., *Einführung in eine analytische Rechtslehre*, hrsg. Von H. Kindermann, 1986, pp. 117 y s.; del mismo autor, *Die Theorie des gerichtlichen er-*

Montaigne, leemos:<sup>66</sup> “Qué tipo de verdad es ésa que vale de este lado de los cerros, pero que allende de los mismos es considerada como una mentira”.

Muy citado es también el escepticismo de Blaise Pascal: “A tres grados de distancia del polo, la jurisprudencia entera se invierte. Un meridiano decide qué es la verdad, un par de años sobre la propiedad. La Constitución cambia. El derecho tiene su época. Chistosa justicia que cambia después de pasar un río u opera dentro de los límites geográficos marcados por las montañas: verdad de este lado de los Pirineos, falsedad del otro lado”.

Con esto nos hallamos en medio del “eterno” problema de la verdad de la historia de la filosofía.

I. Kant es el clásico autor para el Estado constitucional que sostiene la estricta prohibición de mentir. Para él no hay caso alguno imaginable en donde la mentira (incluso mentir por necesidad)

*kennnisverfahren*, 1973, pp. 156 y ss. Comparar con Lerch, W. G., “Aufklärung im Mittelalter?”, *FAZ*, 27 de noviembre de 1991, S. N 3. Véase también Alhazen, citado conforme a Helfrich, C., *Geschichte der Philosophie*, 1985, p. 69: “la verdad se busca en razón de sí misma... con esto no se quiere decir que se encuentre en el camino correcto todo aquel que esté en la búsqueda de la verdad en los libros antiguos sino aquel que posea la capacidad de dudar y reflexione sobre las afirmaciones del pasado”.

<sup>66</sup> Citado conforme a Radbruch, G., *Kleines Rechts*, Brevier, 1962, p. 54.

tenga disculpa.<sup>67</sup> Para Kant es un “imperativo de la razón, sin condición ni vinculado a conveniencia alguna, sagrado: Ser veraz (honesto) en toda toma de decisión”.<sup>68</sup> Kant considera al hombre mendaz como indigno e ímprobo.<sup>69</sup> “Él lacera la dignidad humana completa en su propia persona”,<sup>70</sup> porque la mentira contraviene a la dignidad innata del hombre.<sup>71</sup> La mentira significa el “desechar y destruir la dignidad humana”.<sup>72</sup> Como no deseamos aceptar la sabiduría popular que dice “la mentira tiene piernas cortas”, precisamos de esa humanidad

<sup>67</sup> Comparar con Kant, *Akademieausgabe*, t. 9 (1923), p. 490.

<sup>68</sup> *Ibidem*, t. 8, p. 427. Del mismo autor, “Über ein vermeintliches Recht aus Menschlichkeit zu lügen”, *Werke*, hrsg. Von W. Weischedel, t. IV (1963), pp. 637 (639).

<sup>69</sup> Kant, *op. cit.*, t. 6 (1914), p. 403; Kant, *op. cit.*, t. 8 (1923), p. 426.

<sup>70</sup> Kant, *op. cit.*, t. 6, p. 429.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 420.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 429. Immanuel Kant ha insistido en que la obligación formal de ser “veraz” vale para todos, sea que conlleve desventajas o no. Sobre esto, G. Böhme, en Kemper, P. (hrsg.), *Opfer der Macht, Müssen Politiker ehrlich sein?*, 1993, pp. 81 y ss. Weitere Belestellen zur “Wahrheit” bei Kant, “Kritik der reinen Vernunft”, en *Kant gesammte Schriften*, hrsg. Von der Königlich Preußlichen Akademie der Wissenschaft, Berlín, 1911, t. 4, p. 52: “verdad... es la coincidencia entre conocimiento y objeto”. Del mismo autor: “de esto se sigue que tanto error como la desviación de la verdad sólo afecta al juicio” (citado conforme a Fischer, M., *Wahrheit und Wahrheitsgrad*, 1984, p. 88).

y dignidad del hombre para poder establecer el vínculo entre el *ethos* y *pathos*.

Sobre la cuestión de la verdad, encontramos en G. W. F. Hegel<sup>73</sup> algo apropiado: “la verdad no es moneda en curso; acuñada de una vez por todas para poder ser portada”. También del mismo Hegel procede la siguiente afirmación dialéctica: “el todo es lo verdadero”.<sup>74</sup> El “racionalismo crítico”<sup>75</sup> de K. R. Popper guarda una sentencia acerca del problema de la verdad. Popper se encuentra en la antípoda de Hegel y entiende la actividad científica como un proceso sin fin en donde se desarrollan hipótesis para mejorarse indefinidamente vía “falsación”. Popper considera que la hipótesis, que

<sup>73</sup> Hegel, G. W. F., *Phänomenologie des Geistes (1807)*, Berlín, Ullstein Verlag, 1979, p. 37.

<sup>74</sup> Hegel, G. W. F., *Vorrede*. Comparar también Adorno, T. W., *Anna'hrung an Beethoven*, FR del 11 de septiembre de 1993, S. ZB 2: “la música de Beethoven es la verdad misma”, 1970, p. 251: “verdad es arte en tanto la escisión persiste y apunta a su irreconciliación”.

<sup>75</sup> Popper, K., *Die offene Gesellschaft und ihre Feinde*, 7a. ed., 1992. Del mismo autor, *Auf der Suche nach einer besseren Welt*, 1984. Por último, del mismo autor, *Alles Leben ist Problemlösen*, 1994, pp. 39 y s.: “Bajo las ideas regulativas que dominan en la discusión de teorías enfrentadas son especialmente tres ideas de una gran significación: primero la idea de verdad, segundo la idea de estructura lógica y empírica de una teoría y tercero la estructura de la teoría de verdad y el acercamiento a la verdad”. De igual forma, en la página 116: “Ciencia es búsqueda de la verdad. Pero verdad no es verdad definitiva”. Finalmente: Popper, Kart, *Vermutungen und Widerlegungen, Das Wachstum der Wissenschaftlichen Erkenntnis*, Teilband I, 1994.

por más largo tiempo no resulte ser falseada, presenta un “mayor acercamiento a la verdad”; en contraposición con aquella que es falseada o que sólo bajo determinadas condiciones puede seguir siendo sostenida.<sup>76</sup> De esta manera, se convierte el error y su corrección en un medio para acceder al conocimiento. La falseación es el motor del desarrollo científico. Una tematización reciente por parte de los filósofos se encuentra en el escrito conmemorativo de J. Habermas.<sup>77</sup>

En materia del problema clásico de la verdad, ha dominado en Alemania la concepción científica de

<sup>76</sup> El punto de partida de Popper es la capacidad de error de cualquier esfuerzo de encontrar la verdad. Por eso se ha llamado a Popper el partisano de la verdad. Véase Patzig, G., *Zurück zu den Tatsachen*; sobre la muerte de Karl Raimund Popper, *FAZ*, 19 de septiembre de 1994, p. 35. Véase las objeciones contra Popper: Kuhn, T., *Die Struktur der wissenschaftlicher Revolutionen*, 1962.

<sup>77</sup> Habermas, J., *Wahrheitstheorie*, FS W. Schulz, hrsg. Von H. Fahrenbach, 1973, pp. 211 y ss. Anterior: Heidegger, M., *Vom Wesen der Wahrheit*, 1967 (por ejemplo, p. 6: “Das Wahre ist das Wirkliche”, p. 12: “Das Wesen der Wahrheit ist die Freiheit”); *Wahrheits-Texte bei M. Heidegger* han sido enlistados en: Fieck, H. y Ziegler, S., *Index zu Heidegger “Sein und Zeit”*, 4a. ed., 1991, pp. 104 y ss.; además, Jaspers, K., *Von der Wahrheit*, 1958. Ya en el tema de los escritos se reconoce la continuidad del tema “eterno” sobre la verdad. Sobre K. Jaspers: Stegmüller, W., *Hauptströmungen der Gegenwartsphilosophie*, 6a. ed., 1978, t. I, pp. 222 y ss.: “Die Gestalten der Wahrheit”; Husserl, E., *Logischen Untersuchungen*, t. 1913, p. 190: “Wahrheit ist eine Idee, deren Einzelfall in evidenten Urteil aktuelles ist”.

W. von Humboldt.<sup>78</sup> Un testimonio de esto es el texto de G. Radbruch:<sup>79</sup> “la ciencia no es la verdad pura, aunque tampoco se le puede definir como algo completamente distinto a ella. Algunas veces es trabajo exitoso y otras infructuoso, pero siempre al servicio de la verdad” (1919). En contraposición a esto, se encuentra el “Ministerio de la Verdad”, concebido por G. Orwells (responsable de la propaganda mentirosa), que es una utopía perniciosa que desafía permanentemente al Estado constitucional.<sup>80</sup> La triada humanista “belleza, bondad, verdad”, utilizada como divisa por muchas universidades y que recuerda a los objetivos educativos de las Constituciones estatales alemanas, es hallada recientemente a manera de lema en los lugares menos esperados: se encuentra en la Carta fundadora de la “Academia Mundial de la Cultura”<sup>81</sup> parisina de François Mitterrand.

Puede preguntarse si no se encuentra en contradicción con lo dicho hasta ahora la frase de que había frecuentemente usado el premio Nobel Konrad

<sup>78</sup> Comparar: *BVerfGE* 35, 79 (113).

<sup>79</sup> Radbruch, G., *Aphorismen zur Rechtsweisheit*, hrsg. Von A. Kaufmann, 1993, p. 109.

<sup>80</sup> Sobre semejantes utopías, mi artículo: “Utopien als Literaturgattung des Verfassungsstaates”, 1992, pp. 673 y ss.

<sup>81</sup> Citado conforme al *FAZ* del 3 de febrero de 1993.

Lorenz: en la ciencia la verdad del presente puede ser el error del mañana.<sup>82</sup>

Por lo que toca al presente, tenemos en P. K. Feyerabend (“Anything goes”) a un filósofo que revela las pretensiones rivales por la verdad como una condena de los intereses de la verdad. Él interpreta esas pretensiones como intentos de imponer una forma de dominio a los hombres.<sup>83</sup> La filosofía de la religión de A. Schopenhauer inspiró recientemente a A. Schmith para escribir su libro *La mentira ataviada como verdad* (1986), basada en la tesis de Schopenhauer sobre verdad religiosa que sólo se presenta en sentido figurado (*sensu allegorico*), contrapuesta a la verdad filosófica que debe aspirar a la verdad *sensu proprio*.

El escepticismo de Friedrich Nietzsche con respecto al problema de la verdad es por demás conocido (“Sobre la verdad y la mentira en sentido extra-moral”), especialmente sea considerado *bon mot* lo siguiente: “la verdad es un tipo de error sin

<sup>82</sup> Una antología “Die Wissenschaften und die Wahrheit” (hrsg. von K. Ulmer, 1966), variiert die Fragestellung, por ejemplo, unter Titeln wie “Wahrheit in der Mathematik”, “Wahrheit in der Gesichtswissenschaft”, “Wahrheit und Recht” (E. Fechner), “Die Wahrheit in der Theologie” (h. Diem).

<sup>83</sup> Feyerabend, P. K., *Wider den Methodenzwang, Skisse einer anarkischen Erkenntnistheorie*, 1976; *id.*, *Erkenntnis für die freien Menschen*, 1979; *id.*, *Irrwege der Vernunft*, 1989.

la cual una determinada especie viviente no puede sobrevivir”.<sup>84</sup>

De la abundancia de las distintas y contrarias concepciones o teorías filosóficas de la verdad expondremos sólo una de ellas: la teoría de la correspondencia, la cual postula<sup>85</sup> que “una aseveración es verdadera si, y sólo si... es el caso que corresponde con un hecho o a un determinado suceso dado”. “Juicio o aseveración” son enfrentados al llamado mundo natural o realidad que no puede ser de manera alguna “producto” del hombre.<sup>86</sup> Según la “teoría de la coherencia”, una aseveración es verdadera “si, y sólo si, forma parte de un sistema de aseveraciones interdependientes y libres de con-

<sup>84</sup> F. Nietzsche, citado conforme a Hoffmeister, J. (Hsrg.), *Wörterbuch der philosophischen Begriffe*, 2a. ed., 1955, p. 658. Irónicamente escribió Óscar Wilde: “Si uno dice la verdad, será uno sorprendido tarde o temprano”.

<sup>85</sup> Sobre esto, Stawson, P. F., *Análisis y metafísica*, 1994, pp. 73, 112.

<sup>86</sup> Sobre esto Searle, J. R., *Rationalität und Realismus oder Was auf dem Spiel steht*, Merkur 48. Jg. 1994, pp. 377 y ss., en *Kritik an R. Rorty und dessen gefährlicher These, daß Wahrheit nicht wie ein fremdes Land “entdeckt”, sondern von Menschen “gemacht” werde*. Sobre el juego de confusiones entre encontrar e inventar (finden und erfinden) la verdad. Safranski, R., *Wie viel Wahrheit braucht der Mensch?*, 1993, pp. 193, 195. Sobre él tratará la parte III, cita 168.

tradición”. La teoría de la verdad por consenso tiene en J. Habermas su mayor representante.<sup>87</sup>

Recientemente, R. Safranski ha votado por una concepción de la verdad fundamentalmente antropológica y orientada a la libertad.<sup>88</sup> Él plantea la pregunta sobre la verdad con ciertos visos existenciales: ¿cuánta verdad requiere el hombre? Después de una descripción del “aventurado recorrido por la verdad”, a través de Rousseau, Kleist, Nietzsche, el *Arte de vivir* asume que hay que vivir sin ninguna garantía de verdad. “La verdad nos hará libres”, ya no tiene validez; antes bien hay que decir: “la verdad nos hará veraces”.<sup>89</sup> Uno encuentra en sí mismo una “fuerza constructora de la verdad”. Y el descubrimiento de la libertad inaugura la inquietante perspectiva de la “verdad relativa”.

Si se toma la filosofía clásica de la verdad, como es la ontológica, o la del idealismo alemán de un Schelling, Fichte o Hegel<sup>90</sup> —que por lo menos en el último se dirige contra el “dualismo kantiano que establece una división del concepto de la verdad”—, entonces parece que el jurista constitucional puede examinar su problema de la verdad en

<sup>87</sup> Comparar con J. Habermas, parte I, cita 7, y parte II, cita 77.

<sup>88</sup> Safranski, R., *op. cit.*, 1993.

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 198.

<sup>90</sup> Sobre esto véase *ibidem*, p. 123.

todas direcciones posibles con el simple objeto de deshacerse de él y perder toda esperanza de resolverlo alguna vez. Sin embargo, preserva el examen de la jurisprudencia, a la vez que el de la doctrina constitucional, su condición de ciencia y praxis.

En otra discusión de principios, como puede ser sobre la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la justicia, debe —y puede— buscar el jurista su propia solución al problema de la verdad, independientemente de lo vasto que sea el “campo de la rivalidad” teórica, integrando frecuentemente distintos elementos teóricos y dominado por un afán de compromiso pragmático.<sup>91</sup> Sobre esto se tratará en extenso más adelante.

### 3. *Poetas, pintores, músicos*

Por último, aventuremos un vistazo a los poetas y a algunos artistas. Un clásico permanece por siempre, G. E. Lessing: “es sabido que a través de ninguna controversia se constituye la verdad. Sin embargo, la verdad gana cada controversia. Y la controversia ha alimentado el espíritu de la demos-

<sup>91</sup> Sobre esto mi colaboración, por ejemplo: *VVDStRL* 39 (1981), pp. 202 y s. (Diskution); “Die Menschenwürde als Grundlage der staatlichen Gemeinschaft”, *HdBSStR*, t. I (1987), p. 815 (pp. 837 y s.).

tración, a tener presión sobre prejuicios y juicios sustentados en apariencias; dicho rápidamente: ha evitado que la maquillada no-verdad se apropie del lugar de la verdad”.<sup>92</sup>

A Hugo von Hofmannstahl se debe el poema “El retozo de la plebe” (1890), que tiene estos versos concluyentes: “deja a la plebe retozar en los callejones: frases, embriaguez, mentiras, apariencia/, ellos desaparecen, palidecen, pero la hermosa verdad vive sola”.<sup>93</sup> A Hidesheimer se debe el afortunado título: “El arte sirve a la invención de la verdad” (1955) en su discurso de agradecimiento por

<sup>92</sup> “Wie die Alten den Tod gebildet” (Eine Untersuchung, Vorrede, p. 5, Zeilen 25 y ss., Berlin 1769, citado conforme a Ludwig Uhlig (hrsg.), Reclam, Stuttgart, 1984). Véase G. E. Lessing: “cada cual dice lo que le parece la verdad, u la verdad se recomienda a Dios mismo”. Lessing: “Si Dios detenta en su mano derecha la verdad y en su izquierda lo único que impulsa hacia la verdad, yo caería de hinojos y le suplicaría: señor dame tu mano izquierda” (citado conforme a Hirschberger, “Geschichte der Philosophie”, *Neuzeit und Gegenwart*, 11a. ed., 1981, t. 2, p. 264).

<sup>93</sup> Muy conocida es también la expresión italiana “Verismo” proveniente de la industria del cine y como un estilo de “verdad” referido las más de las veces a la liberación de Sicilia. Del problema de la verdad se ha ocupado la poeta Ingeborg Bachmann quien en el ámbito jurista le sigue los pasos Müller-Dietz, H., *El poeta y la verdad*, eine Reminzenz an I. Bachmanns Erzählung “Ein Wildermuth”, NJW, 1994, pp. 1921 y ss. Véase también a Hesse, Hermann, *Schönen Mahspruch*: “Suche erkannte Wahrheiten zu verwirklichen. Nichts als Forderung gegen dich selbst”. Además, Celan, P., *Amtwende*, 1977, p. 85: “Ein Dröhnen: es ist/die Wahrheit selbst/unter die Menschen/getreten,/miten ins/Metapherngestöber”.

el mejor radio-drama titulado “La guerra de los ciegos”.

Pero también pintores se han comprometido con el tema de la verdad. Es famosa la alegoría “La verdad” (1903)<sup>94</sup> de Ferdinand Holders. Motivado por el proceso de alta traición contra A. Dreyfuß, Holder muestra la figura de una mujer, envuelta en una pálida luz, que llena de poder abre los brazos para ahuyentar a la encarnación de la “corrupción del Estado” vestida de negro. Recientemente, ha recibido mucha atención el libro de J. Derrida “La verdad en la pintura” (1992).

El pianista Alfred Brendel, conocido y celebrado en el mundo entero por sus interpretaciones de W. A. Mozart y F. Schubert, es recordado por su

<sup>94</sup> También en la pintura está presente el tema de la verdad. Pruebas de ello se encuentran en Pleister, W. y Schild, W. (hrsg.), *Recht und Gerechtigkeit im Spiegel der europäischen Kunst*, 1988. Comparar con p. 27: “Kampf und die wahre Dike”, p. 33: “Das Totengericht in der in der Halle der Wahrheits-und Gerechtigkeits-göttin Maat”, pp. 46 y s. La desnudez de la justicia como prueba de la verdad (en un cuadro florentino), p. 78: “In des Sünders Traum (segunda mitad del siglo XIII) defiende la verdad y justicia al hombre frente al demonio”. Véase también la representación de la *veritas* como una de las virtudes en “el cuadro de la justicia” (por ejemplo, *op. cit.*, pp. 107 y ss.). Asimismo, la representación de la verdad en el cuadro de la “difamación de la apelación” (*op. cit.*, p. 173). El problema de la “falsificación de obras de arte” (*op. cit.*, pp. 237 y s.) plantea el problema de la verdad como “autenticidad”.

declaración en una entrevista:<sup>95</sup> “me importan las verdades, no la verdad”. Esas palabras le hicieron sentir angustia y miedo, porque ellas se contraponen a la postura de los fundamentalistas del mundo. Y ciertamente guardamos en los oídos, ahora como siempre, “la verdad” en música y texto de W. A. Mozart y E. Schikaneder respectivamente.<sup>96</sup>

<sup>95</sup> Comparar con Klein, H., “Harlekin mit Maske”, *FAZ*, 10 de octubre de 1992.

<sup>96</sup> La referencia a *La flauta mágica* (I, 17) dice así: “Papageno: si fuera un ratón ¡cómo me podría esconder! Si fuera un caracol, ¡me escabulliría en mi concha! Mi niño, ¿qué vamos a decir? Pamina: ¡La verdad! ¡la verdad! ¡Así fuera un delito! También *Così fan tutte* es algo lucrativo (segundo acto, sexta escena, de “La verdad de los textos”, comparar con L. van Beethoven [“La florecilla favorable”, texto de G. A. Bürger]): “entonces entenderías todo,/de lo que es capaz un milagro favorable,/Y verías la luz de la verdad,/como en el medio día”, citado conforme al texto de Fischer Dieskeau, D. (hrsg.), *Texte deutscher Lieder*, 2a. ed., 1969, p. 84: W. A. Mozart (“Ustedes que honran al creador del universo infinito”, texto de F. H. Ziegenhagen): “dense la mano de la amistad eterna,/sería una locura, nunca verdad mientras ustedes a ello renuncien”, citado conforme a Fischer Dieskeau, *op. cit.*, p. 158: Richard Strauß (de su “Creado y vuelto a la vida”, texto de J. W. von Goethe): “Ciertamente con los huesos, miembros y cabeza/permanece él como media masa compacta,/hasta que finalmente Noah para la gota/la verdad encuentra a el cojo”, citado conforme el texto de Fischer Dieskeau, *op. cit.*, p. 211: E. Krenek (del libro del mismo *Reisebuch aus den österreichischen Alpen*: “y yo presiento desde la lejanía las luces italianas,/eterna verdad de la vida”, *op. cit.*, p. 337) así como L. van Beethoven (de la obra *Sechs Lieder*, en Gellert, C. F., *Die Libe des Nächsten*, p. 357: “así dice alguien: ¡Yo amo a Dios!/pero odia a su hermano, Ése se burla de la verdad divina,/y se desgarrá hacia el suelo”). En Luther Kirchenlied, M., “Del alto cielo” (1530) doce en la estrofa número 12: “eso te a gustado/señalar la verdad para mí”.

En el canon clásico de la poesía alemana<sup>97</sup> se encuentra recurrentemente la cuestión de la verdad. Aquí unos ejemplos:

“¡Retira, oh retira de mis ojos triste claridad esta  
apariencia sangrienta!

Terrible es tu verdad, ser un depósito de la muerte”.

F. Schiller, *Cassandra*

L. Uhland eleva el contrato social al nivel de lo verdadero, ciertamente apoyado en la doctrina clásica del contrato social o en su equivalente alemán el Contrato de Tubingia de 1514:

“¡Contrato! Aquí de esta tierra partió también su justo estatuto,

Y bien humorados, tomemos conocimiento *bon mot* de Woody Allen: “Uno debe decir en el cine la verdad, pero ¡cuidado de que alguien se entere!”.

<sup>97</sup> Hay una enorme cantidad de textos sobre la verdad (aunque sólo una pequeña parte de ellos han sido mencionados) que se encuentran en Grimm, Jacob y Wilhelm, *Deutsches Wörterbuch*, 1922, t. 13, pp. 839-911. Para los hermanos Grimm, salta a la vista la multiplicidad de sentidos que se le puede dar a la palabra “verdad”. El análisis aquí realizado de los pasajes poéticos se justifica porque muchos textos literarios están más cerca de la verad jurídica que muchos tratados jurídicos. Más pruebas sobre esto pueden verse en Häberle, P., *Das Grundgesetz der Literaten*, 1983. Véase también a P. Schneider, “...ein einig Volk von Brüdern”, 1987.

juntando con su santa cinta a los de ascendencia popular con los de casa principesca, si uno fue parido en palacio, que sea arrullado en cuna principesca, como señor se le ha prestado juramento, cuando el contrato yace sellado. Semejante costosa verdad iba entrelazada y no será superada”.

L. Uhland, *El Contrato*

En la obra de Schiller *Arcadia* se muestra el vínculo entre libertad y verdad:

“La sentencia de muerte suena ante los muertos, el mundo irónico fecundizado con déspotas, el mentiroso te ha mandado sombras sobre la verdad, tú no serás más, cuando tu apariencia caduque”.

F. Schiller, *Arcadia*

Y F. Rückert versifica de la siguiente manera:

“Allí están los sabios,  
que a través del error viajan a la verdad.  
Los que persisten en el error,  
Esos son los locos”.

F. Rückert

Así como:

Sí, algo sirve para el apaciguamiento de mi aflicción

...

que proponiéndose un examen más detallado...  
aquello que se presenta por verdad efectiva  
en los sabios depósitos de ciertos poemas,  
por el contrario en el poema montón de paja van  
contigo reyesito también algunas verdades.

Y en *in vino veritas*:

La verdad está en el vino,  
esto significa: en nuestros días debe estar uno borracho,  
para tener ganas de decir la verdad.

T. Storm exhorta en su poema “Para mis hijos”:

¡No ocultes nunca la verdad!  
Trae tristeza, no arrepentimiento  
Sí, la verdad es una perla,  
No se la des a los cerdos.

Nuevamente es F. Schiller, *Idealismus*, el cual lo convierte en el “poeta de la verdad”. Sirva de ejemplo su poema “Ideal”:

El amor con su dulce recompensa,  
la suerte con su corona dorada,  
la fama con su corona de estrellas,  
la verdad brilla en el sol.

El mismo espíritu alienta los cuatro siguientes versos de Schiller:

Solamente la gravedad, que no hace palidecer ningún esfuerzo,  
murmura a la verdad el manantial hondamente oculto;  
Solamente con el golpe duro del cincel se ablanda  
El bronco grano de mármol.

En la “Oda a la Alegría” de Schiller dice:

Imperturbable valor en el enorme sufrimiento  
Ayuda donde llora la inocencia,  
Eternidad de los juramentos realizados  
Verdad frente al amigo y el enemigo  
Orgullo del hombre frente al trono real.

En otra forma resuenan los cantos de J. W. Goethe compuestos en su autobiografía *Poesía y verdad* como un *cantus firmus* universal:

¿Puede hablarse de un diálogo, logrado o no logrado, siempre y cuando no nos mintamos?

Así es un Ragout de la verdad y la mentira,  
Así es la cocina que a mi más me gusta.

Concibamos un diálogo ficticio entre los dos  
clásicos de Weimar:

*Goethe*: Verdad dañina, yo la prefiero al útil error,  
Verdad sana el dolor, que tal vez nos excita.

*Goethe*: Yo (el poeta) no tenía demasiado  
pero era ciertamente suficiente,  
el impulso por la verdad y el gusto por el engaño.  
(*Fausto*, Recitación)

A través de la boca de los testigos  
la verdad se difundirá por todas partes.  
(*Fausto* I)

*F. Schiller*: Vaga el hombre,  
siempre la verdad obstáculo,  
fuerza salvaje,  
sobre el mar de la pasión.  
y los errantes pasos avanzan inseguros  
ávidos de lejanía,  
nunca será saciado su corazón,  
a la caza de su imagen soñada.  
sin rastro a través de las distantes estrellas.  
(*Dignidad de las mujeres*)

¡Sí! Les agradezco (a las Musas)  
que hayan traído aquí,  
en el dominio del arte,  
la imagen tenebrosa de la verdad,  
el engaño que éste alcanza leal ella destruye,  
dejando su apariencia sin mezcla engañosa de ver-  
dad.

La vida es grave, el arte divertido.  
(*Wallenstein*, Prólogo)

Me seduce la llamativa y guerrera tribuna,  
que muchas veces me recuerda una escena queri-  
da,  
atándome a la vida, a la verdad.  
¡Qué hermoso sueño he tenido!.  
(*Piccolomini*)

El arte es leal, pero el falso corazón  
trae mentira y traición en el cielo de la verdad.  
Sólo en la verdad descansa la legítima expresión.  
Ahí, fuera de sus fronteras, donde la naturaleza  
vacila,  
se equivoca toda ciencia.  
(*La muerte de Wallenstein*)

Profundo significado  
en los cuentos de mis años infantiles,  
cuando la verdad era la institutriz de mi vida.  
(*La doncella de Orleans*)

VERDAD Y ESTADO CONSTITUCIONAL

75

En soledad anhelo la verdad, y ¿es  
esa precisamente la que de mí oculta?  
(*La imagen oculta de Sais*)

¡El señor Tell prisionero y el Barón muerto!  
levanta la frente devergonzada tiranía,  
arroja todo pudor lejos de ti,  
la boca de la verdad ha enmudecido,  
la mirada del ojo enceguecido,  
¡el brazo salvador aprisionado!  
(*Guillermo Tell*)

*Goethe*: ...rasgos poéticos señalan  
a la indisoluble verdad.

*Goethe ambiguo*: ¡Regalémonos con una actua-  
ción así!...  
en imágenes confusas, poca claridad,  
mucho error y una chispita de verdad,  
así será preparado el mejor de los brebajes,  
que a todo el mundo refresca y reconforta.  
(*Fausto*, Recitación preliminar)

*F. Schiller inequívoco*: ...Un niño Dios que a mí  
la verdad me decía.

*F. Schiller*: La verdad existe para los sabios,  
la belleza para los corazones rebozante.  
(*Don Carlos*)

Otra referencia más a la verdad jurídica relacionada con el juramento y la promesa se encuentra viva en el verso de Schiller:

¿Has escudriñado en tu corazón  
juras y adoras informar verazmente  
ante el Dios de la verdad?  
(*María Estuardo*)

#### 4. *En particular: sentencias de J. W. von Goethe sobre el concepto de la verdad*

La heterogeneidad de los problemas de la verdad aparece de una manera especialmente sugestiva en Goethe. Este poeta alemán rastreó la pista de la polivalencia y la ambivalencia de la “verdad” como ningún otro. Esto es por demás evidente cuando uno ordena comparativamente sus versos, apuntes de conversaciones y cartas.

1. “Con violencia sustituye el confundido, lo que a él de verdad y fuerza le falta”.  
(*Torcuato Tasso*, cuarto acto, cuarta escena, t. 3/1, Z. 2677 f.  
Johann Wolfgang von Goethe, *Obras completas*, editadas en la época de su vida —Edición Munich— Editorial Carl Hanser München, 1990).

2. “La sabiduría es verdad pura”.  
 (“Máximas y reflexiones”, *Sobre arte y antigüedad*, t. tercero, primer cuaderno, 1821. Dichos propios y apropiados. Goethe, *Obras completas*, Editorial Carl Hanser (véase núm. 1), 1991, t. 17, p. 736).
  
3. “Me condujo a la casa de la verdad,  
 ¡Por Dios que no salí nunca!”.  
 (Zahme Xenien II).  
 (J. W. v. Goethe, “Cartas y diálogos”, *Libro de pensamientos de sus obras*, t. 1, p. 620; 2a. ed., 1961).
  
4. “Lo primero y último que se le exige a los genios es amor a la verdad”.  
 (“Máximas y reflexiones”, *Sobre arte y antigüedad*, t. sexto, primer cuaderno, 1827. Número de línea: 282, Editorial Carl Hanser, 1991, t. 17, p. 786).
  
5. “...que la verdad es comparable a un diamante, cuyo brillo emana de todos sus flancos y no únicamente de uno de ellos”.  
 (Interlocutor Eckermann, 11.3.1828, Parte tercera: 1822-1832, t. 24, p. 681; 3a. ed., 1976).
  
6. “La magnificencia tiene verdad allí donde aparece, abriéndonos los ojos y el pecho, dándonos valor en los sitios donde tenemos que ser productivos así como para mirar en los alrededores

y para volver a la fe que incita a crear un hábito fresco”.

(Carta a Bertoldo George Niebuhr, 15.4.1827/21, 739; 2a. ed., 1965).

7. “...cuando la verdad conduce y alguien permanentemente tiene la estupidez en la boca, es porque él sufre de persecución...”.

(*Reinike Fuchs*, 3a. ed., 1966, 3er. t., Onceavo Canto, verso 251, p. 142).

8. “La verdad desnuda es una cosa simple, que cada cual puede comprender; ella sola les parece a ustedes muy pequeña. Y nunca satisface al milagrero”.

(*Fausto*, Paralipomena, introducción a la parte primera, lugar de trabajo II (escena del pacto), núm. 30, en Goethe, ed. berlínesa, t. 8 —véase núm. 12—, p. 567).

9. “De aquí procede simultáneamente la urgencia de grandes verdades por parte de los diversos individuos cuando hay controversia y resquebradura, simplemente nadie reflexiona que cualquiera tiene la misma relación frente a sus contemporáneos, que aquella que tenían los antiguos de su mundo primitivo y que será la misma que tendrán los de la posteridad”.

(*Escritos sobre la doctrina de la naturaleza y la ciencia. Meteorica del cielo literario*, anticipación, 2a. ed., 1964, t. 16, p. 913).

10. “Lo uno es en todos, aunque de distinta forma en cada cual.

Lo uno permanece idéntico consigo mismo y, sin embargo, posibilita lo diverso”.

(“Poemas póstumos”, *Tabulae Votivae*, núm. 29; Verdad, t. 2, p. 534).

11. “Violencia y astucia mayor fama de los hombres, que a un alma elevada a causa de la verdad avergüenza, este noble hombre será bien recompensado por la simple e infantil confianza”.

(*Ifigenia en Tauris*, 2a. versión, quinto acto, sexta escena, A V Sz 6/Ores Vs., fragmento 2142; 2a. ed., 1962, t. 6, p. 211).

12. “Yo, en el último de los casos, me socorro con la verdad;

¡el peor recurso! Pero la necesidad es enorme”.

(*Fausto II A. I*, Hell erleuchtete Säle/Mephisto VBS 6364, t. 8, p. 356, en Goethe, ed. berlinesa, t. 8, *Obra poética*, 4a. ed., Editorial Aufbau, 1990).

13. “¿Es la verdad una cebolla de la cual sólo pela la cáscara el hombre?

Lo que no ha sido puesto en ella, nunca se obtendrá de ella”.

(*Poemas póstumos*, Xenien von Goethe y Schiller, t. 2, núm. 56, Analítico, p. 450; 2a. ed., 1962).

14. “Soporto toda verdad, incluso aquella que me destruye;

pero yo exijo que me destruya, antes que diga algo”.

(*Poemas póstumos*, Xenien von Goethe y Schiller, t. 2, núm. 148, La condición, p. 517; 2a. ed., 1962).

15. “Conozco mi relación conmigo mismo y con el mundo exterior,

así llamo a la verdad. Y así puede tener cada cual su propia verdad

y es ella siempre la misma”.

(“Máximas y reflexiones” —núm. 198, t. 9, p. 518—, *Sobre arte y antigüedad*, t. cuarto, segundo cuaderno, 1823. Dichos propios y apropiados; 2a. ed., 1962).

16. “Se dice que entre dos opiniones encontradas se encuentra la verdad a la mitad.

¡De ninguna manera!

El problema se encuentra en medio,

lo invisible, la eterna vida activa, pensar en tranquilidad”.

(“Máximas y reflexiones” —núm. 616, t. 9, p. 580—, *Wilhelm Meisters Wanderjahren. Betracht-*

*tung in Sinne der Wanderer*, 1829. Arte, Moral, Naturaleza; 2a. ed., 1962).

17. “Fuera dado por Dios hacer que los hombres en la verdad vivieran y de esa manera actuaran, entonces tendría él que haber hecho su morada de una forma distinta”.

(“Máximas y reflexiones” —núm. 835, t. 9, p. 611—. De su obra póstuma *Sobre literatura y vida*; 2a. ed., 1962).

18. “La verdad nunca es perniciosa, ella castiga, y el castigo

de la madre forma al niño indeciso,  
y defiende contra la lisonja del joven”.

(De la *Tabulae Votivae*, Extracto 7, t. 2, p. 531; 2a. ed., 1962).

19. “¿Por qué está la verdad lejos y distante?

¿Se esconde en la profundidad de la tierra?

Nadie entendería en su justo momento

¡si se encontrara en su justo momento!

Entonces estaría la verdad grande y cerca  
y amorosa y dulce sería”.

(Hikmet Nameh, “Diván del Occidente y del Oeste”, *Libro de las sentencias*, t. 3, pp. 337 y ss.; 3a. ed., 1966).

20. “¿Habrà de ser parido el poeta?

El filósofo no será disminuido.

En última instancia toda verdad será formada, vista”.

(*Poemas póstumos*, Xenien von Goethe y Schiller, t. 2, núm. 58, Genio científico, p. 450; 2a. ed., 1962).

21. “Para aprehender la verdad se necesita de un órgano superior que aquél para defender el error”. (“Máximas y reflexiones” —núm. 1220, t. 9, p. 653—. De su obra póstuma *Sobre la naturaleza y la ciencia natural*; 2a. ed., 1962).

22. “Todas las leyes y reglas consuetudinarias pueden ser reducidas a una sola: verdad”. (Müller, F. v., *Conversaciones de Goethe*, núm. 1411, 28.3.1819, t. 23, p. 49; 2a. ed., 1966).

23. “La verdad pertenece al hombre y el error al tiempo” (“Máximas y reflexiones” —núm. 150, t. 9, p. 513—, *Sobre arte y antigüedad*, 3er. t., primer cuaderno, 1821. Dichos propios y apropiados; 2a. ed., 1962)

24. “Es tan cierto como maravilloso,  
que la verdad y el error brotan de la misma fuente;  
por eso no se permite frecuentemente  
que el error dañe,  
porque al mismo tiempo  
se estaría dañando a la verdad”.

(“Máximas y reflexiones” —núm. 149, t. 9, p. 513—. De su obra *Sobre arte y antigüedad*, 3er. t., primer cuaderno, 1821. Dichos propios y apropiados; 2a. ed., 1962).

25. “Una nueva verdad no es dañina como un error inveterado”.

(“Máximas y reflexiones” —núm. 715, t. 9, p. 595—. De su obra *Wilhelm Meisters Wanderjahren*; Archivo Makarien, 1829; 2a. ed., 1962).

26. “La verdad aparece en toda representación espontánea

bien sea en relación al objeto

bien en relación a los sentimientos del artista, de la misma forma Dios quiere en ambas”.

(Escritos sobre literatura, escenas de sabios berlineses vivos. Literatura alemana, *Periódico Literario de Jena*, 26 de febrero de 1806, t. 14, p. 230; 2a. ed., 1964).

27. “Amigos reflexionen bien en decir la profunda y osada verdad en voz alta,

inmediatamente cuando se les ponga de cabeza”.

(*Poemas póstumos*, Xenien von Goethe y Schiller, núm. 329, Consecuencia peligrosa, t. 2, p. 486; 2a. ed., 1962).

28. “De ahí procede que la verdad palmaria sea inicialmente admitida en tranquilidad,

poco a poco difundida  
hasta el punto que lo que se había neciamente ne-  
gado  
finalmente aparezca como algo natural”.  
 (“Máximas y reflexiones” —núm. 1266, t. 9, p.  
658—. De su obra póstuma *Sobre la naturaleza y  
ciencia natural*; 2a. ed., 1962).

29. “Ciertamente, el camino a la verdad  
es inclinado y resbaladizo al subir,  
pero no deseamos remontarlo a lomo de mula”.  
(*Poemas póstumos*, Xenien von Goethe y Schiller,  
núm. 54 J, b, t. 2, p. 450; 2a. ed., 1962).

30. “...lo verdadero es sencillo y da poco qué hacer,  
lo falso ofrece la oportunidad de dispendiar tiem-  
po y energías”.  
(A Carl Friedrich Zelter, núm. 578, 2, 1829, t. 21,  
p. 825; 2a. ed., 1965).

31. “Explorar la verdad,  
¡no tensen inútilmente sus rostros estúpidos!  
Lo verdadero sería fácil de hallar;  
eso es precisamente lo que no les complace”.  
(*Fausto*, Paralipomena. Primer acto. *Auditorium*,  
núm. 20, aus: s. Nr. 12).

32. “Lo que es fructífero es, sin más, verdadero”.  
(Citado por Hoffmeister, J. (ed.), *Diccionario de  
conceptos filosóficos*, 2a. ed., 1955, p. 653).

## 5. *En particular: aspectos de la verdad (“Thrut”) en la obra de William Shakespeare*

Igual de abundantes que en Goethe, afloran las referencias a la idea de la “verdad” en Shakespeare. Sus textos muestran la verdad en contextos heterogéneos, desde el amor hasta el derecho. Notamos que para él la verdad es un ideal entendido dentro de la mejor tradición humanista, una especie de piedra preciosa del catálogo de las virtudes, pero también aparece en contextos peligrosos. La palabra e idea de la verdad encuentra nuevas dimensiones gracias a su fantasía e inagotable fuerza. Tal vez puede decirse que todos los poemas de Shakespeare tocan el tema de la verdad y en sus textos dedicados a la verdad profundiza su sentido de una manera adicional. Concretamente:

### 1. *Los dos caballeros de Verona*

“Con hechos y no con palabras se engalana la fidelidad”.

(Proteo. Segundo Acto, segunda escena)

### 2. *Media por medida*

“Ella posee el honor y la verdad en sí misma”.

(Vicencio, el Duque. Tercer acto, primera escena, párrafo 164)

“...además, el hecho de rendir cuentas a alguien padece

fiebre muy fuerte, al punto que es necesario anularla para curarla.

Sólo se solicita lo novedoso, y esto es peligroso para cualquier tipo de vida,

igual cuando se hace uno viejo,

porque toda empresa precisa de una virtud constante.

Difícilmente halla uno tanta confianza efectiva aplicada a la defensa de la sociedad; la abundancia de ciudadanía propicia todo el trato que se desea.

Alrededor de este acertijo gira toda la sabiduría del mundo entero: esa Novedad es lo suficientemente vieja y, sin embargo, es la novedad del día”.

(Vicencio, el duque/Vicencio, Duque de Venecia. Tercer acto, segunda escena)

“...La verdad permanece verdad,

¡no importando como hagamos la suma!”.

(Isabella. Quinto acto, primera escena)

“Así como el sentido está en la verdad, la verdad en la virtud...”.

(Mariana. Quinto acto, primera escena)

### 3. *Mucho ruido y pocas nueces*

“Y no escatimes nunca ni a la virtud ni a la verdad, sencillez y mérito que se puedan esperar”.

(Hero. Tercer acto, primera escena)

“¡Oh! Qué poder no posee el reprochable y astuto pecado,  
para vestirse con el manto de la dignidad y el brillo de la virtud”.

(Claudio. Cuarto acto, primera escena)

“Quema toda insensatez que hayan puesto los príncipes  
contra el honor de esta doncella”.

(Fraile. Cuarto acto, primera escena)

### 4. *Amor, pena y deseo*

“Cuando buscó la luz de la verdad,  
vuelto el espíritu lleno de esfuerzo hacia el libro,  
deslumbra la mirada del ojo la verdad...”.

(Biron. Primer acto, primera escena)

### 5. *Un sueño de una noche de verano*

“Miren; cuando empeño mi palabra, derramo lágrimas.

Ese gesto sirve para acreditar su origen.  
¿Estás en tu derecho de quejarte ante las burlas  
que llevan en la frente la insignia de la solemnidad?”.

(Lysander. Tercer acto, primera escena)

## 6. *El mercader de Venecia*

“La verdad debe ser traída a la luz.  
Un asesinato no puede permanecer oculto mucho  
tiempo,  
claro que un hijo del hombre puede hacerlo, pero  
al final la verdad se conocerá”.

(Launcelot Gobbo. Segundo acto, escena segunda)

“Así la maldad se muestra  
claramente, como elocuencia”.

(Bassanio. Cuarto acto, primera escena)

“Así es el ornamento de una engañosa playa,  
el hermoso velo de un lago espantoso,  
la apariencia de verdad con la cual el tiempo astuto  
también atrapa sabiduría”.

(Bassanio. Tercer acto, segunda escena)

## 7. *A buen fin, no hay mal principio*

“La naturaleza conserva fielmente su fuerza,

ahí donde los jóvenes arden en pasión...”.  
(La condesa de Roussillon. Primer acto, tercera escena)

“No es el juramento el que hace la verdad, pero evidentemente una simple promesa es un voto a la verdad”.  
(Diana. Cuarto acto, segunda escena)

“Ahora te habré de poner en el banquillo de los acusados, hasta que coincidas con mi mucama”.  
(Diana. Cuarto acto, segunda escena)

## 8. *Cuento de invierno*

“¡Qué declare ahora un hombre fiel y piadoso!”.  
(Leontes, Tercer acto, segunda escena)

“Certeza: el momento en que la verdad es confirmada por las circunstancias”.  
(Tercer caballero. Quinto acto, segunda escena)

## 9. *Vida y muerte del Rey Juan*

“Dama, según la ocasión, pero no de verdad”.  
(Felipe el Bastardo. Primer acto, primera escena)

### 10. *La tragedia del Rey Ricardo II*

“Asiste la verdad a un pecho sano”.

(Thomas Mowbray. Primer acto, tercera escena)

“Ahí donde las palabras son extrañas, tienen peso; la verdad toma aliento en quien habla tomando aliento con dificultad...”.

(Juan de Gaunt. Segundo acto, primera escena)

### 11. *La vida del Rey Enrique V*

“Tu albergas la esencia de la valentía”.

(Duque de Exeter. Cuarto acto, tercera escena)

### 12. *La tragedia del Rey Ricardo III*

“A mí me parece que la verdad debería vivir siempre,

como si estuviera diseminada en toda posteridad, hasta el último día del mundo”.

(Eduardo, Príncipe de Gales. Tercer acto, primera escena)

### 13. *Historias famosas sobre el Rey Enrique VIII*

“Habla claramente; la verdad requiere franqueza”.

(Reina Catarina. Tercer acto, primera escena)

“La protección en que yo confío son derecho y sinceridad”.

(Crammer. Quinto acto, primera escena)

#### 14. *Troilo y Cressida*

“Yo estoy tan cierto como la verdad es simple, más simple que la infancia de la verdad”.

(Troilus. Tercer acto, segunda escena)

#### 15. *Romeo y Julieta*

“Si yo pudiera confiar en la lisonjera inspiración de los sueños”.

(Romeo. Quinto acto, primera escena)

#### 16. *Julio César*

¿No he de atreverme a decir la verdad a unas barbas canosas,

yo, que he extendido tan lejos mi brazo victorioso?

(César. Segundo acto, segunda escena)

#### 17. *Macbeth*

“Siempre mantuve mi juramento,

no traicioné siquiera al diablo o a satanás;

la verdad vale para mi más que la vida...”.  
(Malcolm. Cuarto acto, tercera escena)

“El doble sentido del malvado enemigo;  
la mentira habla como verdad”.  
(Macbeth. Quinto acto, quinta escena)

### 18. *Hamlet, Príncipe de Dinamarca*

“Vuestra mentira como carnada atrapa a la verdad  
igual que a una carpa”.  
(Polonio. Segundo acto, primera escena)

“Duda de la claridad del sol,  
Duda de la luz de las estrellas,  
Duda de si la verdad puede mentir,  
¡pero no de mi amor!”.  
(Polonio. Segundo acto, segunda escena)

### 19. *Otelo, el Moro de Venecia*

“Si bastan algunas probabilidades para satisfaceros.  
Todo cuanto podeis apetecer,  
son indicios leves que os conduzcan a descubrir la  
verdad”.  
(Yago. Tercer acto, tercera escena)

## 20. *Antonio y Cleopatra*

“Había olvidado que la verdad debe ser silenciosa”.  
(Enobardo. Segundo acto, segunda escena)

## 21. *Pericles*

“La falsedad no puede proceder de ti,  
porque tu modesta figura es como un palacio  
donde siempre habita la justicia  
coronado por la verdad”.  
(Pericles. Quinto acto, primera escena)

“La verdad nunca puede ser confirmada suficien-  
temente”.  
(Pericles. Quinto acto, primera escena)

## 22. *Venus y Adonis*

“El amor es toda verdad, la lujuria forja la mentira”.

## 23. *El rapto de Lucrecia*

“Donde sea que esté la verdad, ahí está la confian-  
za en uno mismo”.

## 24. *El fénix y la tórtola*

“La verdad brilla, no tiene esencia.  
La belleza se vanagloria, ha pasado.  
Verdad, belleza, ambas se marchitan”.

## 25. *Sonetos*

“¡Oh cuánto más agradable será la belleza,  
si la virtud su suave ornamento le otorga!”.  
(Núm. 54, primer y segundo verso)

“¡Oh Musa!, ¿deseas expiar tu omisión?  
Tú callas donde la verdad aparece con su hermoso  
vestido”.  
(Núm. 101,<sup>98</sup> primer y segundo verso)

“Aún sin ti brilla la verdad bellamente,  
y la auténtica belleza es sin arte alguno verdad”.  
(Núm. 101,<sup>99</sup> sexto y séptimo verso)

<sup>98</sup> Error del autor. El autor cita al soneto 101 y da como referencia el soneto 91 (N. T.).

<sup>99</sup> *Idem* (N. T.).

### *Incurtus* I: El problema de la verdad en el espejo del debate y del procesamiento del pasado en Alemania oriental

En el marco de un inventario debe tener su lugar la discusión actual sobre el procesamiento del pasado de Alemania oriental (por no decir Europa oriental) después de la caída de la RDA como prototipo de “Estado ideológico puro” (M. Tournie). Porque se trata de dilucidar la verdad, como es característico al abandonar Estados dictatoriales.<sup>100</sup> Partiendo de la documentación del aparato de espionaje alemán de la RDA, ahora archivo de la administración Gauck, pasando por la comisión investigadora del parlamento federal alemán hasta una eventual amnistía, todo en el fondo es el pro-

<sup>100</sup> Así, es de suponer que los alemanes de la resistencia contra el régimen nacional socialista emprendieron su lucha contra las mentiras de la dictadura nazi, y que parte de ella consistió en escribir “textos sobre la verdad”. En este tenor testimonia los escritos de Carl Goerdeler sobre la necesidad de una huelga nacional en marzo de 1943 (citado según Ritter, G., *Carl Goerdeler und die deutsche Widerstandsbewegung*, 1954 [4a. ed. 1984], pp. 592 y ss., mejor aún pp. 594, 601 y s.): Esto (*i. e.* la duración del sistema gracias al terror y la mentira) se transforma de golpe cuando la luz de la verdad se dirige sin cortapisa hacia los inalterables hechos... No nos dejemos en nuestra fe confundir sobre la cuestión, desea aún esto en el futuro: ¡justicia, rectitud y verdad!... se trata de una manera práctica de establecer un estado de cosas en donde sea posible dar cabida a la verdad en 24 horas”.

blema de dilucidar la verdad, con todos los errores y confusiones que pueda esto suponer.

Exactamente en estas cuestiones se puede ver lo poco preparado que está el Estado constitucional alemán para tratar estos problemas fundamentales. El presente inventario puede servir para recopilar material que conforme el marco de referencia jurídico constitucional.

Tipológicamente pueden dividirse los procesos en formales e informales. Gracias a ellos puede el Estado constitucional confrontar la totalidad del pasado, el procesamiento del pasado histórico y la búsqueda de justicia en la transición perteneciente a la reciente investigación de esta transformación.<sup>101</sup> Si pensamos en todos los procesos por los “crímenes de gobierno”, contra los “crímenes de lesa humanidad”, o los “procesos contra los fusilamientos en el Muro de Berlín”,<sup>102</sup> entonces el proceso formal más estricto es el proceso de justicia penal. Encontrar la verdad es difícil, tan difícil como procurar justicia, tal vez tendría uno que improvisar nuevos procesos para hallar la verdad que no

<sup>101</sup> Sobre esto, mi texto en FS Mahrenholz, 1994, pp. 133 y ss., también en *Europäische rechtskultur*, 1994, pp. 149 y ss.

<sup>102</sup> Sobre esto, Dannecker, G., *Die Schüsse an der innerdeutschen Grenze in der höchstrichterlichen Rechtsprechung*, Jura, 1994, pp. 585 y ss., con otras referencias ahí mismo sobre el tema.

forzosamente tuvieron que concluir con una penalización. También han sido formalizados los procesos de reparación<sup>103</sup> y rehabilitación (reparación por encarcelamiento arbitrario contra las garantías individuales). A este renglón pertenece la restitución de la propiedad privada incautada, tema muy discutido bajo el rubro de “restitución por compensación”, aquí se encuentra en primer plano el problema de impartición de justicia, porque es el caso que acude más de una persona a reclamar la misma propiedad.

Una forma específica de procesar el pasado a través de la búsqueda de la verdad lo constituye la ley de transparencia<sup>104</sup> creada por la República Federal Checa, o también la contraparte alemana con los documentos obtenidos del aparato de espionaje alemán de la RDA y su debido examen por la administración Gauck.<sup>105</sup> Igualmente han de ser aquí

<sup>103</sup> Comparar artículo 116, de la Constitución sajona de 1992: “quien en el territorio del actual Estado libre de Sajonia... sea dañado por la violencia nacional socialista o comunista en razón de sus creencias religiosas o políticas o convicciones de otro tipo... o sea dañado de alguna otra forma, tiene derecho por ley a indemnización”.

<sup>104</sup> Sobre esto, V. Havel: “también nuestra ley de transparencia es un ejemplo típico sobre como uno no debe hacer las cosas”, *Der Spiegel*, n. 48, 23 de noviembre de 1992, p. 175.

<sup>105</sup> Sobre esto, véase Simitis, S., *Die “Gauck-Behörde”: Drei Jahre danach*, NJW, 1994, pp. 99 y ss.; Staff, I., *Wiedervereinigung unter Rechtsgesetzen. Ein Beitrag zur Verfassungskonformität des Sta-*

considerados los procesos para remover de su puesto y mandato a aquellos que transgredieron los principios de la humanidad o del Estado de derecho (véase artículo 118 de la Constitución sajona de 1992), así como la decisión de que esas mismas personas no vuelvan a ser empleadas en el servicio público (véase artículo 119 de la misma Constitución).<sup>106</sup>

La comisión parlamentaria para la investigación constituye un proceso formal para hallar la verdad, claramente distinto de los procesos penales creados para el mismo fin. El parlamento alemán erigió en 1992 una comisión investigadora con la finalidad

*si-Unterlagen-Gesetzes*, ZRP, 1992, pp. 462 y ss.; del mismo autor, *Zur forschung-und Medienfreiheit im Hinblick auf Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes*, ZRP, 1993, pp. 46 y ss.; Trute, H. H., *Die Regelungen des Umgangs mit den Stasi-Unterlagen im Spannungsfeld von allgemeinem Persönlichkeitsrechts und legitimen Vewendungszwecke*, JZ, 1992, pp. 95 y ss.; del ámbito de la jurisprudencia: *BGH*, NJW, 1992, pp. 1975 y s.: “Akten und Erkenntnisse des MFS den Erfordernissen rechtstaatlicher Sachverwaltungsaufklärung in keiner Weise entsprochen haben”. Muy impresionante J. Gauck, citado conforme a Gillissen, G., “Vom Leben in Diktaturen”, *FAZ*, 7 de noviembre de 1994, p. 16. Sólo en el reconocimiento de la verdad puede haber perdón, reconciliación y salvación.

<sup>106</sup> MdB R. Eppelmann, entre otros, exige que los altos funcionarios del Estado, partidos y Stasi de la República Democrática Alemana se retiren de cualquier servicio público. Sólo así puede ser garantizada la credibilidad del Estado de derecho. Para aquellos que resulten ser culpables, se les abrirán nuevas perspectivas. Esto supone sinceridad y comprensión. “Mentira convierte la convivencia en algo insoportable” (*FAZ*, 18 de junio de 1993, p. 2).

de procesar la historia y las secuelas de la dictadura del partido SED (Partido Socialista Unido Alemán) en Alemania (con el diputado R. Eppelmann como presidente de la misma). Ésta hizo variar los procesos en cada caso particular, por ejemplo, ésta llevó a cabo sus reuniones en coordinación con la comisión parlamentaria encargada de los asuntos deportivos.<sup>107</sup> La “dilucidación” del pasado puede reali-

<sup>107</sup> Comparar con el *FAZ* del 19 de junio de 1993, p. 26: Preponderancia de la política sobre el deporte, deformación de los niños por el deporte, preferencia del deporte de alto rendimiento hasta el dopaje. El defensor de los derechos humanos F. Fuchs dijo recientemente (*FAZ*, 17 de junio de 1993, p. 5): develar la verdad completa relacionada con el pasado implica una presentación de los “hechos y fechas”, o mejor de los deshechos del Estado y sus esbirros. El significado de la comisión de la verdad y de sus comisionados no ha sido aún lo suficientemente recalcado. Aquel que ha sufrido bajo la dictadura de la RDA precisa la distinción entre verdad y mentira para poderse liberar de sus consecuencias. Véase también Hoffmann, G., “Bei der aufarbeitung der Vergangenheit stehen viele Wahrheiten gegeneinander” (sobre la comisión de la verdad), *Die Zeit*, 20 de marzo de 1992, p. 10: También Templin, W., “Wahrheit nicht Rache”, *Der Spiegel*, n. 41, 1993, p. 59 (62): “jedes Land muß einen anderen Preis für seiner Wahrheit und seiner Versöhnung bezahlen. In Deutschland wäre der kürzere Weg nicht der bessere”. El teólogo E. K. Jüngel manifestó la opinión sobre el comportamiento de la iglesia evangelista en ocasión del primer interrogatorio de la comisión de la verdad: “La verdad fue en la dictadura socialista el enemigo de clase a vencer”. Por esto se plantea la pregunta de si la iglesia optó por una poco cristiana estrategia de supervivencia o peor aún si optó por aliarse en la mentira con el Estado a cambio de ciertas prebendas (*FAZ*, 15 de diciembre de 1993, p. 6). Comparar los informes de la comisión de la verdad sobre la “dictadura del SED”

zarse finalmente a través de una ley de amnistía parlamentaria. En la historia<sup>108</sup> se ha ensayado dejar en paz el pasado con el fin de darle una oportunidad al futuro<sup>109</sup> y a un nuevo comienzo. Esto sobre todo debido a la dificultad de seguir la pista correcta que lleve a la verdad; lo que a su vez significa hacer justicia basándose en leyes generales y abstractas.

Frente a este proceso estrictamente formal, se encuentra el vasto campo de los “procesos informales para hallar la verdad” como respuesta al pa-

del 31 de mayo de 1994. Sobre esto: *Rechts und Justiz in Dienst der Macht, DriZ*, 1994, pp. 394 y ss.

<sup>108</sup> Sobre esto, véase Quaritsch, H., *VVDStRL*, 51 (1992), pp. 127 y ss. (Discusiones); del mismo autor, “Über Bürgerkriegs- und Feind-Amnestien”, *Der Staat*, 31 (1992), pp. 389 y ss. De esta forma, inauguró, por ejemplo, Enrique IV de Francia, en 1594, una amnistía por los crímenes que se cometieron en la noche de Bartolomeo como consecuencia de las guerras religiosas; los Borbones asentaron la ley a su regreso al trono francés en 1814 que decía que aquellos que hubieran cometido faltas graves como haber votado a favor o en contra de la ejecución del rey Luis XVI en la Junta nacional (comparar con el artículo 11 de la carta constitucional de 1814).

<sup>109</sup> Comparar con la exigencia por parte del presidente húngaro A. Göncz de develar la verdad exactamente cuando el juez constitucional desechó la posibilidad de perseguir a los criminales de la dictadura comunista que no habían sido castigados: todo pueblo tiene el derecho de conocer su historia reciente, dijo Göncz. Esto no debió de amilanar a los historiadores sino sumarlos a una tarea conjunta del Estado (*FAZ*, 5 de marzo de 1993, p. 14). Una advertencia la representa Gräfftin Dönhoff, M., “Niemand kann ein ganzes Volk durchleuchten”, *Die Zeit*, n. 37, 10 de septiembre de 1993, p. 4.

sado impregnado de las mentiras de la dictadura. Esa “averiguación de la verdad” llega a realizarse por medio de todas las esferas públicas y plurales del Estado constitucional. Aunque no por esto son menos difíciles, tardados y complicados de llevar a cabo. A esta tarea es llamada a participar toda la sociedad civil: numerosos científicos (en los cuales se hallan en conflicto por su contemporaneidad, intereses y científicidad), historiadores, artistas, especialmente novelistas y, finalmente, todos los grupos sociales. Incluso los legisladores pueden aportar su parte correspondiente en tanto, a manera de preámbulo, pongan el ejemplo al admitir<sup>110</sup> su culpa y conviertan sus consecuencias en leyes constitucionales<sup>111</sup> que ayude a la transición final.

Si se piensa en nuestro conocido proceso de inhibición del pasado desde 1945, junto con la naciente nostalgia por la RDA (1993-1994), se verá claramente el enorme grado de dificultad que tenemos en Alemania para encontrar la verdad. Ni pue-

<sup>110</sup> Comparar con el preámbulo de la Constitución Sajona de 1992: “partiendo de las experiencias dolorosas del nacional socialismo y del comunismo es necesario servir a la voluntad de justicia, paz...”.

<sup>111</sup> Comparar con el artículo 117 de Sajonia de 1992: “el Estado contribuye en la medida de sus posibilidades de terminar con las causas que en el pasado fueron responsables del fracaso individual o social y a disminuir las consecuencias de las vejaciones a la dignidad humana”.

de la historia reciente constituir un juicio mundial ni tampoco puede ser el medio universal para encontrar la verdad. El margen de error es aquí muy grande. Lo que sí parece decisivo es que gracias a la naturaleza misma del Estado constitucional se dé libre curso a cualquier proceso informal para hallar la verdad<sup>112</sup> con el fin de que la ciencia, por ejemplo la historiografía contemporánea, haga su trabajo<sup>113</sup> (comparar el artículo 6, párrafo 3, de la Constitución de Turingia (1993) “Verdad reservada”: “...por la importancia que entraña la investigación histórica, y el procesamiento de toda información de relevancia histórica... es necesaria la rendición de cuentas”). También la locución *Roma locuta causa finita* representa tanto para los papas como para las cortes constitucionales y comisiones investigadoras únicamente una parte de la verdad. La responsabilidad de encontrar la verdad completa (de la historia) es una tarea de todos.

Todos los procedimientos enlistados (se trate de procesos formales o informales) son de incumbencia para cualquier interesado en hallar la verdad.

<sup>112</sup> Sobre el análisis de la tradición dentro del contexto constitucional y judicial, Blankenagel, A., *Tradition und Verfassung*, 1987, pp. 29 y ss.

<sup>113</sup> Sobre el caso “Maunz”, véase Stolleis, M., *Recht und Unrecht, Theodor Maunz. Ein Staatsrechtslehrerleben*, 1994, pp. 306 y ss.

En el caso de Alemania todo mundo debe ser consciente de su responsabilidad frente a la verdad; sea que se trate de los directamente afectados o sólo de los indirectamente afectados.<sup>114</sup>

<sup>114</sup> Comparar con las citas de arriba y abajo 117 y 118 —citado fue M. Stolpe en un ZEIT— Gespräch, *Die Zeit*, n. 17, 17 de abril de 1992, p. 3. Por un lado: “yo pienso que el largo aliento que tiene, y que debe tener siempre, la verdad es lo principal. Uno siempre debe de decir cómo es que ha sucedido todo... Esto es más o menos en lo que consiste la tensión entre pragmatismo y exigencia de la verdad”. Schorlemmer, F., “Versöhnung kann es nur in der Wahrheit geben”, *FAZ*, 2 diciembre de 1991, p. 35. Por otro lado, Schorlemmer ha exigido la aclaración de todo lo concerniente a la dictadura del SED dentro del contexto de un tribunal social. Véase también: “Die Rheimpfalz”, citado según el *FAZ* del 3 de enero de 1992: “1992 será para muchas personas en el Este de Alemania el año de la verdad. La apertura del archivo estatal para las víctimas las sacudirá seguramente por los informes sobre relaciones íntimas”. El obispo militar Binder objetó a la iglesia evangelista (EKD): “la verdad los hará libres” (*FAZ*, 6 de mayo de 1992, p. 4). Heitmann, S., “SZ-Interview”, *SZ*, 29 de abril de 1992, p. 12: “el cristianismo ha preparado formas de comportamiento humano determinados que conduzcan a la liberación de ciertas situaciones: ellas son la mayor apertura y la búsqueda de la verdad. Ellas son al igual el conocimiento y reconocimiento de la culpa. Y finalmente ellas son también la reconciliación”. Bruyn, G. de, “Dieses Mißtrauen gegen mich selbst, Schwierigkeiten bei Schreiben der Wahrheit: Beitrag zum Umgang mit der Stasi-Akten”, *FAZ*, 18 de febrero de 1993, p. 27. Sobre el Stasi, comparar, por último, con el polaco Szczypiorski, A., “Die Deutschen quälen sich mit der Vergangenheit”, *SZ*, 17 de febrero de 1992, p. 32: “El Stasi se erige en la instancia política y moral más grande... lo que el Stasi dice es la verdad incuestionable... Nosotros sabemos que el Stasi era un aparato para la mentira. Y repentinamente se convierte en la fuente de la verdad absoluta. Este punto de vista es tonto y esquizofrénico”. Véase también la autobiografía de Janka, W., *Schwierigkeiten mit der Wahrheit*, 1989.

## *Incursum* II: Los nuevos procesos y caminos de Europa oriental relativos a la cuestión de búsqueda de la verdad abierta y plural

Como preámbulo puede suponerse que los nuevos textos o proyectos constitucionales de Europa oriental, por lo menos desde 1989, ofrecen indicios de la manera como se tematizará el problema de la verdad a través de instituciones, procesos y textos constitucionales. El sistema totalitario de los Estados socialistas, marxistas, leninistas que hoy día deben ser superados, se sostenía precisamente sobre la base de “verdades ordenadas”, así como también de mentiras conscientes,<sup>115</sup> falsificación de he-

<sup>115</sup> Tiene más que un significado simbólico el hecho que el presidente ruso B. Yeltzin dijo ante el congreso americano en junio de 1992: “nosotros estamos decididos a no mentir nunca más, ni frente a nuestros socios ni tampoco al pueblo ruso, americano o cualquier otro pueblo” (cita según el *FAZ* de 19 de junio de 1992, p. 6). Antes tuvo lugar una encuesta entre escritores en la Unión de Repúblicas Soviéticas que acuñó la expresión “una mentira que congela al hombre” (Müller, Herma, *FAZ*, 12 de agosto de 1991, pp. 23 y s.). Véase también Michnik, A., *op. cit.*, “si bien toda vez trae aquella (la dictadura) consigo caos e injusticia, mentira y represión”. Descubriendo los dichos de un historiador de la RDA durante la dictadura del SED: “Verdad es aquello que sirve al partido” (citado según el *Die Zeit* del 25 de septiembre de 1992, p. 22). El periódico del partido de la Unión de Repúblicas Soviéticas se llama ciertamente “Pravda”, es decir “verdad”. Espeluznante la mentira de los rusos, con respecto a la mentira de la guerra chechena. La escritora M. Tschudakowa pidió a Yeltzin suspender de

chos, monopolio de poder e información hasta de “ministerios de la (no) verdad”.

Resulta difícil caracterizar todos los principios y procesos constitucionales que desde hace mucho tiempo, manifiesta e implícitamente, ha desarrollado el tipo Estado constitucional con el fin de que sus ciudadanos, sus funciones y funcionarios se encuentren siempre a la búsqueda de la verdad perenne (véase *infra* la tercera parte). Igualmente, y a manera de contra-ejemplo, analicemos concretamente algunos textos que no representan otra cosa que el intento de Europa oriental, después de la dolorosa experiencia de la dictadura comunista, para tomar las precauciones suficientes, y no se repita que Estados, hoy como en el pasado, se fundamenten en no verdades, instrumentalicen la mentira para sus fines de dominio e institucionalicen la producción de no verdades según sus distintos resultados.

En particular:

1) Un primer grupo de normas constitucionales lo constituyen las nuevas cláusulas *anti ideológicas*. Un prototipo de lo anterior es el artículo 1 de la Constitución de la República eslovaca (1992) que dice: “La República eslovaca es un Estado so-

inmediato la mentira sobre la guerra chechena (*FAZ*, 31 de diciembre de 1994, p. 5).

berano, democrático y legal, que no está vinculado con ninguna ideología o religión”. El artículo 6, párrafo 4, del proyecto constitucional de Ucrania (1992) afirma: “ninguna ideología puede limitar la libertad de convicción, religión o juicio ni será reconocida como ideología oficial del Estado”; ciertamente que tiene un anexo (en el artículo 8, párrafo 1): “Ucrania reconoce la primacía de los valores generales humanos y respeta los principios de las leyes internacionales comúnmente aceptados”. El proyecto de Constitución de Kirgistán de 1993 aclara en el artículo 8, párrafo 1: “en la República de Kirgistán, la actividad del Estado no puede estar subordinada a principios o instituciones ideológicas”. En el artículo 8, párrafo 2, del proyecto constitucional de Tagikistán (1994) dice: “A ninguna ideología, comprendidas las de tipo religiosos, debe serle conferido el rango de ideología de Estado”.

2) Un segundo grupo de normas constitucionales pueden ser caracterizadas como “artículos del pluralismo”, la aplicación de esta categoría se pone de manifiesto en el artículo 5 del proyecto de Constitución de Rusia que dice: “Pluralismo político: (1) En la federación rusa la democracia deberá ser ejercida bajo el pluralismo político, económico e ideológico dentro del sistema multipartidista y de la libre participación de todos los ciudadanos en la

vida política. (2) Ninguna ideología puede ser impuesta como forma de gobierno a todos los ciudadanos”.

De tenor análogo se pronuncia el proyecto de Constitución bielorrusa (1992), que por cierto no entra en conflicto con los “valores humanistas” (preámbulo). El artículo 6, párrafo 1, del proyecto de Constitución ucraniano (1992) afirma: “La vida política en Ucrania está basada en el pluralismo político, económico e ideológico”. En el artículo 7 del proyecto de Constitución del senado polaco de 1991 dice: “Los partidos políticos, movimientos ciudadanos y otras actividades de grupos ciudadanos, que se sustentan en el principio de pluralidad, deben constituir una forma de participación libre e igualitaria de la voluntad de los ciudadanos para influenciar la política del Estado”. A este contexto pertenecen los artículos que regulan la pluralidad del sistema partidista; sirva de ejemplo el artículo 5 de la República Checa (1993): “El sistema político ha sido fundado para la competencia libre y voluntaria de todos los partidos políticos que respeten los principios fundamentales de la democracia y renuncien a la violencia como medio de imposición de sus intereses”. Incluso la lejana Moldavia propone en su proyecto de Constitución (1993): “La democracia en la república de Moldavia debe ser

ejercida en condiciones de pluralismo político, incompatible con el totalitarismo dictatorial” (artículo 5, párrafo 1). El proyecto constitucional rechazado vía referéndum el 6 de noviembre de 1994 de Albania contenía la sentencia (artículo 5): “la vida social en la República de Albania está basada sobre el principio de pluralismo político”.

3) Un tercer grupo de textos somete a los funcionarios gubernamentales a la obligación fundamental: la fidelidad a la verdad. Ejemplo de esto es el artículo 60, párrafo 2, del proyecto constitucional de Ucrania de 1992: “el ciudadano investido de la representación del Estado debe realizar sus funciones en forma disciplinada, honesta y escrupulosa”. Esto tiene relación con el tema de la obligación en sentido de responsabilidad (obligación en forma de juramento) y, por tanto, también se relaciona con el tema de la verdad.

4) Tal vez la cláusula más penetrante sobre la verdad plural sea la de la Constitución húngara (1949-1989) párrafo 70-G, parágrafo 2: “Corresponde al juicio exclusivo de los especialistas de cada una de las ramas de la ciencia el dirimir las cuestiones sobre la verdad científica y la evaluación de los resultados de la investigación científica”. Este es el mentís más elocuente contra la verdad dictada por el Estado “materialista científico”.

Wilhem von Humboldt como “húngaro post-comunista”.

5) Una quinta categoría de normas orientadas a la verdad se encuentra en el ámbito que regula a los medios. En este tenor ofrece una garantía de libertad a los medios de comunicación el artículo 99, párrafo 2, del proyecto constitucional ucraniano (1992): “Los medios de información deben organizar eventos que reflejen y respeten adecuadamente la multiplicidad de juicios”. Y en el artículo 100, párrafo 2, se encuentra la prohibición al monopolio de la información (“monopolización de cualquier tipo de medio de información queda estrictamente prohibido”). El artículo 33, párrafo 3, del proyecto constitucional bielorruso de 1992 dice: “No está permitido ninguna monopolización de los medios de información sea por el Estado, asociaciones civiles o personas particulares”. El artículo 44, párrafo 2, de la Constitución de Lituania de 1992 afirma: “El Estado, y los partidos políticos, las organizaciones públicas y políticas u otras instituciones o personas no pueden monopolizar los medios de comunicación masiva”. El artículo 29, párrafo 2, página 2, del proyecto polaco de Sejm de 1991 dice: “Es responsabilidad del Estado que las diferentes opiniones puedan encontrar expresión en los medios de comunicación masiva”. Sin excep-

ción se enfatiza la libertad de expresión (por ejemplo, en el artículo 25, párrafo 2, del proyecto constitucional del senado polaco 1991, o en el artículo 25, párrafo 5, de la Constitución de Lituania de 1992). De una manera especialmente prolija se presenta en el artículo 39, párrafo 2, de la Constitución de Eslovenia de 1992 lo siguiente: “Cualquiera tiene el derecho, con excepción de los casos indicados por ley, a adquirir información de importancia pública, porque es el caso que existe un derecho a ese interés y respaldado por la ley”.

6) Un sexto tipo de textos concierne a las *jurisdicciones*. Aquí resulta ejemplar el artículo 216, párrafo 1, del proyecto constitucional de Ucrania de 1992: “Las decisiones judiciales deben ser libres de prejuicio y estar basadas en análisis completos y objetivos de los hechos y deben ser anunciadas públicamente”. El artículo 121, párrafo 2, de la Constitución de Bulgaria de 1991 logra de una manera impresionante determinar los procesos judiciales con el fin de hallar la verdad: “El proceso debe asegurar el acercamiento a la verdad”.

7) El séptimo y último grupo busca establecer un principio de división entre Estado y partidos. Los resultados precursores los obtuvo la Constitución húngara, artículo 3, párrafo 3 de 1949-89: “Los partidos no pueden ejercer directamente nin-

gún tipo de poder estatal. Correspondientemente, no puede partido alguno dominar ningún órgano del Estado”. La misma idea se encuentra en la Carta de Fundación de la República Federal Checa de 1990: “Partidos y movimientos políticos, como otros tipos de asociaciones, deben estar separadas del Estado”. Para terminar, esta misma idea se abre paso también en el proyecto de Constitución de Kirgistán de 1993, que en el artículo 3, página 2, dice: “La amalgama de Estado y partidos, entendida como subordinación de la actividad estatal a los programas de los partidos, debe ser prohibida”.

Si uno toma juntos todos los grupos de texto mencionados se muestra que el *quid* del asunto es la apertura al público del orden político y que las verdades sagradas del Estado y su monopolio de información terminen. De una manera sucinta: se trata de fijar los elementos de una “Constitución plural”. En parte tiene lugar en Europa oriental una actualización de textos sobre el tema del Estado constitucional con una nueva intensidad. Y esto significa también un desarrollo en el tema de la verdad, siempre en camino hacia la *res publica*. Esta es una buena razón para “elucidar” de una manera teórica el Estado constitucional en relación con el problema de la verdad.